

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXI

Viernes, 17 de octubre de 2014

Núm. 239

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014	2	Pinseque (2)	19
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (5) del Servicio Administrativo de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	2	Ricla	19
Anuncio relativo a la rescisión de la concesión administrativa de la utilización del dominio público local mediante la explotación de un espacio dedicado al fomento de uso de bicicletas y otros medios de movilidad sostenible, situado en avenida de Ranillas, 91 (junto a glorieta Blas Infante) de la ciudad de Zaragoza	4	Sisamón	19
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Ainzón	4	Tauste (3)	19
Alhama de Aragón	4	Terrer	20
Biel	4	Torrijo de la Cañada	20
Borja	4	Utebo (2)	20
Cabolafuente	4	SECCIÓN SÉPTIMA	
Caspe	4	Administración de Justicia	
Castiliscar	4	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Comarca de la Comunidad de Calatayud	6	Juzgado núm. 8	21
Coomarca Ribera Baja del Ebro (2)	9	Juzgado núm. 11	21
Ejea de los Caballeros (2).....	10	Juzgado núm. 12	21
La Almunia de Doña Godina	15	Juzgado núm. 13 (7)	22
La Puebla de Alfindén (2)	16	Juzgado núm. 16	22
Luceni	16	<i>Juzgados de lo Mercantil</i>	
Longares	16	Juzgado núm. 1	23
Mancomunidad de Aguas del Huecha (2)	16	<i>Juzgados de Instrucción</i>	
Mancomunidad de Aguas del Moncayo	17	Juzgado núm. 4	23
Novillas	17	<i>Juzgados de lo Social</i>	
Paniza	17	Juzgado núm. 2 (2)	23
		Juzgado núm. 3	23
		Juzgado núm. 5	23
		Juzgado núm. 1 de A Coruña	24
		Juzgado núm. 2 de Guadalajara	24
		PARTE NO OFICIAL	
		Comunidad de Regantes Acequia Cinco Villas de los Riegos de Bardenas	
		Anuncio relativo a la aprobación de la fusión de la Comunidad de Regantes número VI de los Riegos de Bardenas y de la Comunidad de Regantes núm. VII de los Riegos de Bardenas, Acequia Cinco Villas-Tauste, formando una sola, denominada "Comunidad de Regantes Acequia Cinco Villas de los Riegos de Bardenas"	
			24

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 10.853

EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 12:18 horas del día 25 de septiembre de 2014, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Luis Marías Beamonte Mesa, previa convocatoria, se constituyó en el salón de sesiones del Palacio Provincial la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistiendo con los muy ilustres señores vicepresidente primero don José Antonio Sanmiguel Mateo y vicepresidente segundo don Francisco Artajona Ramón, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan: don Juan Arboniés Moliner, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don José Manuel Gimeno Castellón, don José Gracia Ruiz, don Bernardo Lario Bielsa, don José Manuel Larqué Gregorio, doña María Ángeles Larraz Sánchez, doña Marta Pardo Delgado, don Francisco Compés Martínez, don Miguel Carmelo Dalmau Blanco, doña Magdalena Godia Ibarz, doña María Teresa Ladrero Parral, don Martín Llanas Gaspar, don Óscar Lorente Sebastián, doña María José Navarro Lafita, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Juan Antonio Sánchez Quero, don Pedro Feliciano Tabuena López, doña I. María Mercedes Trébol Bartos, don Máximo Ariza Lázaro, don Bizén Fuster Santaliestra y don José Ángel Miramón Serrano.

Excusa su asistencia el diputado don Victoriano Herraiz Franco. Se hallan presentes veintiséis miembros de los veintisiete que componen la Corporación.

Asiste el interventor general de la Corporación don Luis Manuel López-Montoto Pérez.

Actúa de secretario la que lo es de la Corporación doña María del Carmen Crespo Rodríguez.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día 10 de septiembre de 2014.

Presidencia

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2014.

Queda enterada la Corporación de los decretos de la Presidencia números 2.379 a 3.205, ambos inclusive, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2014.

Comisión de Hacienda y Régimen Interior

3. APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, trece votos a favor (señores Beamonte Mesa, Sanmiguel Mateo, Artajona Ramón, Arboniés Moliner y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Gimeno Castellón, Gracia Ruiz, Lario Bielsa y Larqué Gregorio; señoras Larraz Sánchez y Pardo Delgado, y señor Ariza Lázaro), un voto en contra (señor Miramón Serrano) y doce abstenciones (señor Compés Martínez; señora Godia Ibarz; señor Dalmau Blanco; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Navarro Lafita y Palacín Canfranc; señores Sánchez Quero y Tabuena López; señora Trébol Bartos, y señor Fuster Santaliestra), se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos relativo a concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de 13.490.724,56 euros.

4. APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN "FERNANDO EL CATÓLICO" DE 2014, POR IMPORTE DE 47.000 EUROS.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, trece votos a favor (señores Beamonte Mesa, Sanmiguel Mateo, Artajona Ramón, Arboniés Moliner y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Gimeno Castellón, Gracia Ruiz, Lario Bielsa y Larqué Gregorio; señoras Larraz Sánchez, Pardo Delgado, y señor Ariza Lázaro), ningún voto en contra y trece abstenciones (señores Compés Martínez; señora Godia Ibarz; señor Dalmau Blanco; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Navarro Lafita y Palacín Canfranc; señores Sánchez Quero y Tabuena López; señora Trébol Bartos, y señores Fuster Santaliestra y Miramón Serrano), se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria relativo a concesión de un suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto de la Institución "Fernando el Católico", por importe de 47.000 euros.

Comisión de Cooperación e Infraestructuras

5. APROBAR INICIALMENTE EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2014.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, veinticinco votos a favor (señores Beamonte Mesa, Sanmiguel Mateo, Artajona Ramón, Arboniés Moliner y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Gimeno Castellón, Gracia

Ruiz, Lario Bielsa y Larqué Gregorio; señoras Larraz Sánchez y Pardo Delgado; señores Ariza Lázaro y Compés Martínez; señora Godia Ibarz; señor Dalmau Blanco; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Navarro Lafita y Palacín Canfranc; señores Sánchez Quero y Tabuena López; señora Trébol Bartos, y señor Fuster Santaliestra), ningún voto en contra y una abstención (señor Miramón Serrano), se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2014.

Este Plan se aprueba exclusivamente con aportaciones presupuestarias de la Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de 3.999.998,59 euros.

Zaragoza, 7 de octubre de 2014. — La secretario general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Movilidad

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 10.881

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hacen públicas las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, de conformidad con decreto de delegación de competencias de la Excm. Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza:

• Resolución de 6 de junio de 2014:

—Imponer sanción de 600 euros de multa a:

MARTÍN RUIS SANTIAGO. (Expte. 11939/2014).

Por infracciones a los artículos 13.2 a) y 13.2 d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Imponer sanción de 2.404 euros de multa a:

MOTA MOTA ELIEN DE JESÚS. (Expte. 94545/2013).

GUEVARA SAAVEDRA BENIGNO A. (Expte. 68268/2014).

ROMO ÁLVAREZ JORGE MARIO. (Expte. 92577/2014).

BARBERÁN SANTOS YASMINA. (Expte. 102081/2014).

CARBONEL GABARRE RUBÉN. (Expte. 48184/2014).

HERNÁNDEZ SALGUERO J. MANUEL. (Expte. 11937/2014).

Por infracción al artículo 13.1 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Imponer sanción de 300 euros de multa a:

ROMO ÁLVAREZ JORGE MARIO. (Expte. 92578/2014).

CARBONEL GABARRE RUBÉN. (Expte. 102100/2014).

Por infracción al artículo 13.2 d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Imponer sanción de 150 euros de multa a:

CHEN XIANMIN. (Expte. 96807/2014).

Por infracción al artículo 47 g), en relación con la disposición adicional 1.ª-5 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra esta resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, de conformidad con decreto de delegación de competencias de la Excm. Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, entendiéndose desestimado el recurso si transcurre un mes sin que se notifique su resolución.

Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2014. — La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 10.882

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas por no

encontrarse los interesados en el domicilio, se hacen públicas las siguientes resoluciones de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, para conocimiento de los interesados:

• Resolución de 8 de septiembre de 2014:

—Imponer sanción de 50 euros a:

LÓPEZ BENEDÍ CONCEPCIÓN. (Expte. TU00569/2014).
DANTE RODRÍGUEZ ÁFRICA. (Expte. TU00366/2014).
CEESAY FATOU. (Expte. TU00325/2014).
GUILLÉN CIRIA FRANCISCO JAVIER. (Expte. TU00534/2014).

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 28.4 del Reglamento del Servicio Público del Transporte Urbano de Viajeros por Autobús en la ciudad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 28 de junio de 2013.

MARTÍNEZ ORTEGA DANIEL. (Exp.: T0323162317/2014).
VALIN MEDINA JESÚS. (Exp.: T0320101117/2014).
DJILAI REGUIG. (Exp.: T0322172617/2014).
EOGHAN RENE SÁNCHEZ MARTÍNEZ. (Exp.: T0316203743/2014).
POPA DIMITRO. (Exp.: T0326215205/2014).
GARCÍA LATUNE JOAQUÍN. (Exp.: T0316203927/2014).
CLAVER LASIERRA CYNTHIA. (Exp.: T0326232224/2014).
MELÉNDEZ ZAPATER MIGUEL ÁNGEL. (Exp.: T0325161221/2014).
PIN LÓPEZ MARÍA BEGOÑA. (Exp.: T0330193649/2014).
CAPDEVILA GRACIA ALBERTO. (Exp.: T0317150556/2014).
ABESO MAHVY JOSEFA. (Exp.: T0324093540/2014).
HALE CHOW GEORGINA. (Exp.: T0307161329/2014).
ZAMBRANO VERDUGA CÉSAR VINICIO. (Exp.: T0312165749/2014).
ZDRANCA FLORIN TRAIAN. (Exp.: T0327194601/2014).
IZQUIERDO HERNÁNDEZ JOSÉ ALEXANDRO. (Exp.: T0320233601/2014).
TUDOSA BIANCA MARÍA. (Exp.: T0328201145/2014).
VILLAMAYOR GIMÉNEZ JARA MARÍA. (Exp.: T0302060252/2014).
GIMÉNEZ ABADIANO CARMELO. (Exp.: T0327171812/2014).
RODRÍGUEZ SUÁREZ MARÍA JESÚS. (Exp.: T0317230256/2014).
ARANDA BERGES GUILLERMO. (Exp.: T0329104842/2014).

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre de 2011; la sanción a imponer podría ser multa de 50 euros.

—Imponer sanción de 150 euros a:

MOHAMED RACHID. (Exp.: 97628/2014).
BAÑO PACA HUGO FERNANDO. (Exp.: 12227/2013).
OJUEL GARIJO RICARDO. (Exp.: 69278/2014).
AUGUSTO DO AMPARO ARMANDO. (Exp.: 8786/2014).
RODRÍGUEZ MAÑAS ALEJANDRO. (Exp.: 96641/2014).
BENBOUHA RACHID. (Exp.: 96677/2014).
PÉREZ FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL. (Exp.: 97803/2014).
MEDEIROS PAES-BARRETO. (Exp.: 98527/2014).

—Imponer sanción de 100 euros a:

BAÑO PACA HUGO FERNANDO. (Exp.: 8910/2013).

Por infracción al artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

• Resolución de 9 de septiembre de 2014:

—Imponer sanción de 50 euros a:

BALLESTEROS ARIÑO LUIS MIGUEL. (Exp.: T0328093050/2014).
RENATA DA CUNHA LOBO. (Exp.: T0330100835/2014).
AMEJGAR FATIMA EZZHRA. (Exp.: T0320115636/2014).
MURTA GARCÍA CARLOS CÉSAR. (Exp.: T0317175234/2014).
LORES VERA ELENA. (Exp.: T0327184749/2014).
CUESTA GARCÍA JUAN CARLOS. (Exp.: T0319172115/2014).
RIOS PANIAGUA EDWIN. (Exp.: T0316221648/2014).
USÁN RUIZ RAÚL. (Exp.: T0326142710/2014).
PLATERO REYES MANUELA. (Exp.: T0324135615/2014).

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre de 2011; la sanción a imponer podría ser multa de 50 euros.

MACÍAS MÉNDEZ AURA REGINA. (Exp.: TU00528/2014).

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 28.4 del Reglamento del Servicio Público del Transporte Urbano de Viajeros por Autobús en la ciudad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 28 de junio del 2013.

—Imponer sanción de 30 euros a:

ALIMONTI ELENA. (Exp.: 101759/2014).
PALADINES LUDEÑA MÓNICA ALEXANDRA. (Exp.: 101782/2014).

Por infracción al artículo 55.2 de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

—Imponer sanción de 90 euros a:

CAZA CASTRO EDISON PATRICIO. (Exp.: 102903/2014).
MARTÍNEZ PAJARES SAMUEL. (Exp.: 101766/2014).
MOGIO PÉREZ ANTONIO. (Exp.: 101772/2014).

RADU CRISTINA MIHAELA. (Exp.: 101770/2014).

SALAS GIL LIDIA. (Exp.: 101985/2014).

Por infracción al artículo 55.2 de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

—Imponer sanción de 60 euros a:

ALMACENES AC. (Exp.: 96053/2014).

Por infracción al artículo 47 de la Ordenanza municipal de actividades publicitarias en el ámbito urbano.

Contra estas resoluciones puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, entendiéndose desestimado el recurso si transcurre un mes sin que se notifique su resolución.

Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2014. — La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 10.883

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hacen públicas las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad:

• Providencia de fecha 17 de julio de 2014 a:

Expediente	Denunciado
99282/2014	ABAD PINTOS GONZALO

Por infracción al artículo 55.2 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 150 euros.

• Providencia de fecha 3 de septiembre de 2014 a:

Expediente	Denunciado
82531/2014	BOSQUED PELLEJERO DIEGO
87699/2014	DELART RUIZ ADRIÁN
98499/2014	CHAMORRO ANDÍA JOSÉ CARLOS
98491/2014	ANTÓN HERAS DANIEL

Por infracción al artículo 11.3 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

• Providencia de fecha 4 de septiembre de 2014 a:

Expediente	Denunciado
99289/2014	ÁLVAREZ BARBASTRO ÁNGEL
99420/2014	KYSLENKO NADIJA

Por infracción al artículo 54.2 j) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa hasta 150 euros.

• Providencia de fecha 5 de septiembre de 2014 a:

Expediente	Denunciado
98958/2014	SENOVILLA JIMÉNEZ JOAQUÍN
633784/2014	FLORIAN HEDA
98877/2014	RÍOS SÁNCHEZ NILTON FERNANDO
98753/2014	COCO MARTÍNEZ ANTONIO
97531/2014	VOLTERS AGRIS
102591/2014	VALAREZO MURILLO DAVID STALIN
66141/2014	KANDIL HASSAN
73505/2014	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DIONISIO
97575/2014	IONUT BARBUTA ANDREI
41125/2014	GARCÍA ANDREU JOSÉ MANUEL
102504/2014	PEÑA CÁMARA LEONARDO
45819/2014	IRANZO SESÉ ALEJANDRO
99201/2014	BENEDICTO CARRILLO ÁLVARO
100374/2014	LEOPOLD ADI MARIUS
98878/2014	DRAGOS GAVRILIVE
98934/2014	ARES MARÍN MONTAÑÉS

Por infracción al artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

• Providencia de fecha 8 de septiembre de 2014 a:

Expediente	Denunciado
82529/2014	GÓMEZ BARQUERO CLAUDIA
96752/2014	GÓMEZ ZARAZAGA BEATRIZ

Por infracción al artículo 11.3 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

• Providencia de fecha 9 de septiembre de 2014 a:

Expediente	Denunciado
98230/2014	MONTERO JORDÁN IRENE
98240/2014	SALVADOR PELEGAY RAÚL JESÚS
97992/2014	CASTILLO ALBA DANIEL
98238/2014	GRIMA CARNICER DANIEL
97979/2014	LAGE LORAS MIRIAM

Por infracción al artículo 11.3 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

• Providencia de fecha 10 de septiembre de 2014 a:

Expediente	Denunciado
100358/2014	ARRABAL DIESTE CARLOS
100338/2014	ESPADÁ FERRER VICENTE JOSÉ
100345/2014	GARCÉS MATEO JORGE RAMÓN
100337/2014	ETCHEVERRY TONNELIER FERNANDO

Por infracción al artículo 11.3 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

• Providencia de fecha 11 de septiembre de 2014 a:

Expediente	Denunciado
100291/2014	BENÍTEZ SÁNCHEZ ANGÉLICA
100295/2014	POSADA DAZA CINDY LORENA
100282/2014	SOTO DESBAS KATERINE ISABEL
100287/2014	GUAMAN COLALA HELEN MARCELA
100283/2014	SUÁREZ LUCERO RICHARD, S.L.
100299/2014	AGUILERA RAMÍREZ NÉSTOR JOSHUE
100288/2014	MEDINA SALINAS CINTHYA VANESA
100284/2014	MUNGIA MUNGIA MARLLAN JEFERSON
100297/2014	SUNTAXI NARANJO ANGÉLICA FERNANDA

Por infracción al artículo 11.3 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

• Providencia de fecha 12 de septiembre de 2014 a:

Expediente	Denunciado
100182/2014	SAZ RAMOS GUILLERMO
100206/2014	MARIÑOSA LÓPEZ ANDREA
98781/2014	HERNÁNDEZ GARÍN JAVIER

Por infracción al artículo 11.3 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

Ha sido nombrado instructor del expediente doña Carmen Sancho Bustamante, jefe del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, e indistintamente don Miguel Larrosa Tomás, jefe de la Unidad de Policía Urbana, y secretaria del mismo doña Gloria María Díez García, funcionaria de Administración General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, el interesado dispone de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, esta podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sin perjuicio de lo anterior, el denunciado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica a los interesados que podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, o su representante acreditado, a través del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, donde obra el expediente.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2014. — La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana

Núm. 10.966

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección adoptados por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 25 de julio de 2014:

• Número de expediente:

- 273.019/13. Centro Comercial Las Fuentes, en avenida Compromiso Caspe, 42.
- 46.723/14. Supermercado Sabeco, en calle Delicias, 22.
- 130.271/14. Supermercado DIA, en calle Juan Bautista del Mazo, 2.
- 130.234/14. Supermercado DIA, en calle Monte Perdido, 6.
- 103.766/14. Residencia CAI-Torremedina, en calle Torremedina, s/n.
- 329.036/14. Supermercado Carrefour, en avenida María Zambrano, 71.
- 376.762/14. Residencia Escuelas Pías EMAUS, en avenida Academia General Militar, 80.

Zaragoza, a 24 de septiembre de 2014. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana

Núm. 10.967

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas a los/as interesados/as que se relacionan a continuación, se pone en conocimiento de los mismos que tienen a su disposición en el Servicio Administrativo de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18, primera planta) la resoluciones recaídas en los expedientes respectivos, relativos a licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

• Interesado y número de expediente:

- JUAN JOSÉ ROMERO RODRÍGUEZ. 527565/14.
- ESTER GUALLARTE PALLÁS. 93324/14.
- OLEKSANDR STETSSENKO. 412811/14.
- MAITE ARRABAL SOBRINO. 471592/14.
- ALBA ANDREU LACLETA. 645087/14.
- GEINNY DAYANA BASTO QUIROGA. 681689/14.
- JONATAN ROBRES CASTRO. 680841/14.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2014. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Área de Cultura, Educación
y Medio Ambiente

Servicio Administrativo de Cultura y Educación

Núm. 11.014

El Gobierno de Zaragoza resolvió con fecha 19 de septiembre de 2014:

Primero. — Conforme a lo establecido en la cláusula vigésima primera, “Extinción”, del documento que formaliza la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la construcción y explotación de un espacio dedicado al fomento de uso de bicicletas y otros medios de movilidad sostenible, denominado “alquiler de bicicletas”, situado en la avenida de Ranillas, 91 (junto glorieta Blas Infante), de la ciudad de Zaragoza, concedida en virtud de acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza en fecha 21 de junio de 2013, aceptar la renuncia solicitada por Jaime Palacios Baena, en representación de la mercantil Ma-Sistemas, S.L., actuando en su condición de adjudicatario de dicha concesión, y aceptar la petición relativa al no abono del canon correspondiente al año 2014, no así la relativa a la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.742,52 euros, depositada en metálico en las oficinas de la sociedad municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A., ello en atención a lo informado en fecha 12 de marzo del año en curso por el director gerente de dicha sociedad.

Segundo. — Delegar en el consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente la firma de todos aquellos documentos que formalicen el presente acuerdo.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial” correspondiente y notificar el presente acuerdo a la mercantil Ma-Sistemas, S.L., con indicación de recurso; a la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza y a la sociedad municipal ZGZ@Desarrollo Expo, S.A.

Zaragoza, a 3 de octubre de 2014. — La letrado jefe del Servicio Administrativo de Cultura y Educación, Teresa Ibarz Aguilo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A I N Z Ó N

Núm. 10.927

Por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2014 se ha aprobado y dispuesto al sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado, tasa por recogida de basuras y del impuesto sobre la contaminación del agua de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado, tasa por recogida de basuras y del canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales reguladoras del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, y en el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día 8 de octubre de 2014.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla al Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio de exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado, tasa por recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en el que se produzca al acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económica-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

Ainzón, a 1 de octubre de 2014. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 11.017

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, y de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Alhama de Aragón, a 8 de octubre de 2014. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

B I E L

Núm. 11.023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Biel, a 6 de octubre de 2014. — El alcalde, José Luis Lasheras Marco.

B O R J A

Núm. 10.952

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido

practicar notificación personal mediante el Servicio de Correos por “ausente en reparto”, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contenido del acto: Incoación de procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza de convivencia y de la liquidación por reparación de daños causados.

Destinatario: Juan Carlos García Pérez.

Lugar y plazo donde se puede comparecer para la entrega de la notificación: Ayuntamiento de Borja (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Borja, a 9 de octubre de 2014. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

CABOLAFUENTE

Núm. 11.024

De conformidad de lo dispuesto en el artículo 212.3 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cabolafuente, a 17 de septiembre de 2014. — El alcalde, Julián Soler Cunchillos.

C A S P E

Núm. 10.917

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), y la Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II, 1c), se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan en anexo que se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de este municipio de Caspe, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en este municipio, en la dirección igualmente indicada.

Por el presente escrito se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, comparezcan en las oficinas municipales (sitas en glorieta José Besteiro), en horario de 9:00 a 14:00, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja. A tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que residen en este municipio.

Lo que se comunica a los citados efectos.

Caspe, a 6 de octubre de 2014. — La alcaldesa, María Pilar Herrero Poblador.

ANEXO

Relación que se cita

• **EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO NÚMERO 5:**

- BOURAS, EL MAHJOUB. X2405468J. CALLE PUERTA DEL MURO, N.º 4, 2.º.
- BULA, KATARZYNA. Y1132574E. HUERTA SOTO DE CALÉS, N.º 88.
- CAMPOS RIBEIRO, FLAVIA ALEXANDRA. X9757348N. CALLIZO COSO, N.º 3, BAJO.
- DACHRY, ABDELHAK. X6907178W. CALLE HILARZA, N.º 36.
- DAMBORSKY, LUBOMIR. X8878631X. HUERTA SOTO DE CALÉS, N.º 88.
- EL HAOUATE, MOHAMED. X7188806H. CALLE BORRIZO, N.º 29.
- GUEYE, BARA. X9753224M. CALLE HILARZA, N.º 38, 3.º.
- JIED, MOHAMMED. X2848572E. CALLE PUERTA DEL MURO, N.º 4, 2.º.
- LUKOVKA, PETER. X2652218L. HUERTA SOTO DE CALÉS, N.º 88.
- NOURI, JAOUAD. X7227886K. CALLE HILARZA, N.º 36.
- PLZAK, RENE. X9621235J. HUERTA SOTO DE CALÉS, N.º 88.
- SHAHZAD, TAIMOOR. KH358770. CALLE MUELA, N.º 22, 1.º.
- SINGH, RANDHIR. E6516318. CALLE MUELA, N.º 22, 1.º.
- SINVASILE, IONUT GABRIEL. Y1413310C. CALLE H. ESTEVAN, N.º 12, ENTLO. B.
- WALINSKA, DOROTA SYLWIA. X8384903T. CALLE HILARZA, N.º 38, 3.º.
- ZARAIT, MUHAMMAD. KH627920. CALLE COSO, N.º 38, 1.º.

CASTILISCAR

Núm. 10.925

Solicitada por Víctor Manuel Torralba Casales, en nombre propio, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de explotación extensiva de ganado vacuno que se desarrollará en el polígono 504 de la parcela 10.248 de Castiliscar (Zaragoza), según el proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola don Felipe Pérez de Ciriza Alegría, visado el 10 de abril de 2014 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón y su anexo visado el 13 de agosto de 2014, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Castiliscar, a 24 de septiembre de 2014. — El alcalde-presidente, José Ignacio Bueno Olóriz.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 10.907

La Comarca de la Comunidad de Calatayud, por acuerdo del Consejo Comarcal de 2 de octubre de 2014, resolvió aprobar las bases que han de regir en la convocatoria de subvenciones con destino a la promoción de proyectos empresariales e industriales durante el año 2014 en la Comarca de la Comunidad de Calatayud, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES DURANTE EL AÑO 2014 EN LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

La presente convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo R.L.G.S. (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); Ordenanza reguladora de las normas para la concesión de subvenciones de la Comarca de la Comunidad de Calatayud aprobada por acuerdo plenario de 24 de enero de 2005, así como las bases de ejecución del presupuesto ordinario para el ejercicio 2014.

Primera. — *Objeto.*

De conformidad con el ámbito competencial recogido en el artículo 5.1.15 de la Ley 9/2001, de 18 de junio, de creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y artículo 32 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, el objetivo de las presentes bases es el fomento de nuevas inversiones y la modernización del tejido industrial que impliquen el mantenimiento o creación de empleo en el ámbito comarcal.

Considerando lo expuesto, las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para el año 2014, para la concesión de subvenciones que financien parcialmente la promoción de proyectos que supongan el inicio, en los términos municipales de los municipios que integran la Comarca de Calatayud y que aparecen relacionados en el artículo 1 de la Ley 9/2001, de 18 de junio, de Creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, de una actividad empresarial o industrial, así como la apertura de nuevos centros de trabajo y que conlleven el mantenimiento o creación de empleo.

Segunda. — *Finalidad de las subvenciones.*

La finalidad de las subvenciones es financiar parcialmente los costes de inversión en la implantación de nuevas empresas, así como la inversión en nuevos centros de trabajo para empresas ya constituidas, que potencien el mantenimiento o la creación de empleo en el territorio de la Comarca de Calatayud.

Tercera. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas: de una parte, aquellas personas físicas o jurídicas, que realizando una actividad empresarial, comercial o industrial, emprendan un nuevo negocio, y de otra, las empresas consolidadas que abran un nuevo centro de trabajo en los términos municipales de los municipios que integran la Comarca de Calatayud. Las acciones conllevarán la creación de empleo autónomo y/o por cuenta ajena. En los beneficiarios deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Requisitos para emprendedores de nuevos proyectos:

a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el régimen de autónomos sea o haya sido entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de presentación de la solicitud.

b) Que el inicio de esta actividad genere una nueva alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (general o especial) de los solicitantes que no haya estado de alta en el régimen especial de autónomos en los últimos seis meses.

c) Que la inversión en activos fijos haya sido igual o superior a 2.500 euros.

d) Que el domicilio de la actividad empresarial o industrial se encuentre en alguno de los términos municipales de los municipios que integran la Comarca de Calatayud.

e) Mantener la actividad creada durante, como mínimo, veinticuatro meses, a computar desde la fecha de inicio de la actividad.

f) No haber obtenido en el presente ejercicio otras subvenciones por el mismo concepto en esta o en otras Administraciones públicas o en entidades privadas. (La percepción de otras u otras subvenciones, si fuere el caso, no superará el total del coste del proyecto).

2. Requisitos para apertura de nuevos centros de trabajo:

a) Que la apertura del nuevo centro de trabajo tenga lugar entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de presentación de la solicitud. A tal efecto se considerará centro de trabajo el que se regula en el artículo 1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y cumpla los requisitos que determinan las normas laborales.

b) Que la inversión en activos fijos haya sido igual o superior a 2.500 euros y se mantengan o generen puestos de trabajo (al menos uno si se contrata a tiempo completo y como mínimo dos si la contratación es a tiempo parcial).

c) Que el domicilio de la actividad empresarial o industrial se encuentre en alguno de los términos municipales de los municipios que integran la Comarca de Calatayud.

d) Mantener la actividad creada durante, como mínimo, veinticuatro meses a computar desde la fecha de inicio de la actividad.

e) No haber obtenido en el presente ejercicio otras subvenciones por el mismo concepto en esta o en otras Administraciones públicas o en entidades privadas. (La percepción de otras u otras subvenciones, si fuere el caso, no superará el total del coste del proyecto).

3. En ambos casos, los beneficiarios deberán cumplir las exigencias que, en relación con la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, establecen la normativa sectorial complementaria y, en su caso, la normativa del término municipal que sea de aplicación.

Por parte de la Comarca de la Comunidad de Calatayud se podrán realizar las acciones de comprobación que se consideren oportunas, en el marco de la normativa señalada.

Cuarta. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán mediante el anexo I de la presente convocatoria y estarán firmadas por el solicitante.

Deberán ser presentadas en el Registro General de la Comarca de la Comunidad de Calatayud (plaza de la Comunidad, 1, de la localidad de Calatayud) dentro del plazo señalado en esta convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto, y serán dirigidas a la Presidencia.

Quinta. — *Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.*

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria "1.433.77000 Presidencia. Subvención emprendedores" del Presupuesto de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el año 2014, siendo la cuantía para la actividad subvencionada por esta convocatoria de 45.000 euros.

La cuantía máxima a percibir será de 2.500 euros por solicitud, hasta que se extinga el crédito presupuestario, al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada. (Art. 19 LGS).

Sexta. — *Documentación.*

a) La documentación que acompañará la solicitud será:

1. Solicitud de subvención (anexo I).

2. Fotocopia DNI del solicitante.

3. Proyecto empresarial (según modelo anexo VII).

4. Declaración censal ante la Agencia Tributaria.

5. Documentación relativa al mantenimiento o la creación de empleo: alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o en el régimen general de la Seguridad Social y contrato de trabajo.

6. Cuando el objeto de la subvención sea la apertura de un nuevo centro de trabajo por una empresa constituida deberá presentar la documentación que acredite la apertura del mismo y número de trabajadores ocupados en el mismo.

7. Vida laboral actual.

8. En el caso de personas jurídicas, la escritura de constitución de la sociedad.

9. Declaración responsable del solicitante de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (anexo II).

10. En relación con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLS, se exigirá certificación de estar al corriente con la Hacienda Pública y certificación de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con la Comarca de la Comunidad de Calatayud (anexo III).

11. Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse (anexo IV).

12. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa (anexo V).

b) Si la solicitud de la subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados en el plazo de diez días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será dentro del período de ejecución, según se dispone en la cláusula decimotercera de las presentes bases, admitiendo solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

Octava. — *Valoración de las subvenciones y criterios.*

1. Los proyectos presentados acompañando la solicitud serán valorados según los criterios descritos en el apartado siguiente. Para poder optar a la ayuda, la valoración no podrá ser nunca inferior a 50 puntos; el límite máximo de valoración será 100 puntos.

2. Criterios y baremos a aplicar:

a) Plan empresarial del proyecto: hasta un máximo de 50 puntos (máximo de 35 puntos para el plan de viabilidad, que se incrementará en 15 puntos si se incluye una estrategia de negocio online).

b) Mantenimiento (supuesto de nuevos centros de trabajo de empresas ya creadas) o creación de empleo: hasta un máximo de 30 puntos.

Con arreglo a la siguiente tabla:

—De un puesto a tres puestos: 10 puntos.

—De cuatro puestos a seis puestos: 20 puntos.

—Más de seis puestos: 30 puntos.

A los efectos del cómputo de puestos se tendrán en cuenta las altas de autónomos del empresario individual, así como la contratación de trabajadores autónomos dependientes, autónomo familiar colaborador y altas de trabajadores por cuenta ajena en cualquiera de sus modalidades.

Cómputo creación empleo: al menos una contratación si se contrata a jornada completa y como mínimo dos si la contratación es a tiempo parcial. En caso de contratación parcial inferior a la mitad de la jornada, el cómputo se realizará proporcional.

c) Colectivos promocionables: hasta un máximo de 10 puntos.

—Jóvenes entre 18 y 30 años: 5 puntos

—Personas mayores de 45 años: 5 puntos.

—Mujeres (proyectos promovidos en al menos un 50%): 5 puntos.

—Personas con riesgo de exclusión social y cuya situación sea acreditada documentalente: 5 puntos.

d) Adhesión al sistema arbitral de consumo: 10 puntos.

Todo solicitante que acompañe la oportuna acreditación de estar adherido al sistema arbitral de consumo, o bien declaración responsable de comprometerse a iniciar los trámites para su adhesión, se valorará con 10 puntos.

Novena. — *Órgano de valoración.*

a) La instrucción del procedimiento se realizará desde el Área de Presidencia. Las solicitudes serán valoradas siguiendo el orden de presentación, por el siguiente procedimiento: recibida la solicitud se instruirá el correspondiente expediente y se comprobará que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Analizado este extremo y ante la documentación aportada, el expediente será remitido a los miembros de la Comisión Informativa de Régimen Interior, que actuará como comisión de valoración, y en el que, sobre los criterios de valoración, propongan la cuantía de la subvención.

b) La valoración de las solicitudes se realizará por los miembros de la Comisión de Régimen Interior, a la que corresponderá formular las propuestas de resolución. Para la correcta evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, la comisión valoradora podrá contar con informes emitidos por expertos externos. Las propuestas de resolución no tendrán carácter vinculante y deberán expresar claramente los términos de la propuesta y la cuantía de la subvención, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Décima. — *Resolución.*

1. La Comisión de Gobierno Comarcal será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión Informativa de Régimen Interior constituida como comisión de valoración. La resolución se adoptará respecto de cada solicitud presentada, dado el plazo de presentación de las mismas.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la presentación de cada solicitud. La falta de resolución tendrá carácter desestimatorio. No obstante, se podrá resolver con posterioridad, motivando el acuerdo, y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

4. El acuerdo de resolución será notificado en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Modificación de programas: Concedida la subvención, a solicitud del interesado, y debiendo presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

—Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

—Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se hayan visto modificados, por lo que será necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

La modificación se acordará por acuerdo de la Comisión de Gobierno Comarcal, previa propuesta de la comisión de valoración.

Undécima. — *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en la tramitación de la subvención.

2. La subvención se entenderá aceptada por el beneficiario una vez comunicada la concesión. De no ser aceptada se deberá comunicar de forma expresa dicha circunstancia. De no hacerlo, se entenderá que el beneficiario incumple sus obligaciones, lo que le podría perjudicar para la obtención de subvenciones en ejercicios futuros.

3. Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Acreditar ante la Comarca de la Comunidad de Calatayud la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

c) Dar cuenta a la Comarca de la Comunidad de Calatayud de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

d) Comunicar a la Comarca de la Comunidad de Calatayud la solicitud de obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.

e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

f) Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

i) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones.

k) En el caso de realizar publicidad del proyecto se deberá hacer constar que la Comarca de la Comunidad de Calatayud subvenciona la actividad.

Duodécima. — *Aceptación de bases.*

La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.

Decimotercera. — *Ejecución del proyecto y justificación de la subvención.*

1. El período de ejecución de los proyectos subvencionados, de conformidad con estas bases, abarcará desde el 1 de enero al 1 de diciembre de 2014. El plazo de justificación finalizará el 15 de diciembre de 2014. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda económica concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

2. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la declaración de justificación (anexo VI), y a ella se acompañará:

a) Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comarca de la Comunidad de Calatayud y no ser deudor por resolución de reintegro.

b) Relación de las inversiones totales del proyecto con referencia a las facturas o documentos de pago, con aportación de facturas, recibos o documentos de pago y justificante bancario del pago, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, indicando el concepto de la inversión realizada.

c) Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos, con carácter general, en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre. En todo caso habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del receptor, sellos y firmas de los suministradores.

d) Deberán presentarse originales para ser compulsados, en su caso, y sellados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

e) A los efectos de justificación se considerarán importes subvencionables los que dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del proyecto para el que se solicita la subvención. En ningún caso se considerará importe subvencionable el IVA soportado, cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención por inversión en activos los siguientes conceptos:

Cantidades invertidas en compra de bienes que no estén destinados a su venta, según el siguiente detalle:

—Terrenos y bienes naturales.

—Construcciones.

—Maquinaria.

—Instalaciones técnicas.

—Utilaje.

- Otras instalaciones.
- Mobiliario.
- Equipos para procesos de información.
- Elementos de transporte. Vehículos industriales y comerciales destinados a la actividad empresarial, entendiéndose como tales aquellos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 05, 06, 10, 31, 32, 33, 51 y 66.

—Aplicaciones informáticas.
 —Y cualquier otro que pueda ser incluido en este concepto.
 En el supuesto de mantenimiento o creación de empleo se deberá presentar el contrato de trabajo y los TC1 y TC2, y en el caso de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos se deberá aportar el justificante de alta en la Seguridad Social y el contrato de TRADE (trabajador autónomo económicamente dependiente) si fuera su caso.

Decimocuarta. — *Pago de la subvención.*
 El pago se realizará tras la presentación de la documentación justificativa y los trámites administrativos y de intervención que sean precisos para el abono de la subvención concedida.

En el caso de que una vez notificada la concesión el interesado considerara que cambian las circunstancias, indicará por escrito la no aceptación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de ninguna subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.
 Si de las comprobaciones se derivase constatación de que las cantidades percibidas no fueron invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, habrán de ser devueltas a la Hacienda comarcal, en la forma y según el procedimiento, en su caso, establecidos.

Decimoquinta. — *Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.*

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención y, si fuere pertinente, la obligación de reintegro de la subvención percibida, en los términos que determinan la LGS y RLGS.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: La Comarca de la Comunidad de Calatayud se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

c) Responsabilidad y régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC.

Decimosexta. — *Régimen jurídico.*
 La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las normas para la concesión de subvenciones de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, aprobada por acuerdo plenario de 24 de enero de 2005; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), bases de ejecución del presupuesto comarcal para 2014, normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

Decimoséptima. — *Tratamiento de datos.*
 Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, única destinataria de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por la Comarca de la Comunidad de Calatayud, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro, dirigido a la Presidencia de la Comarca (plaza de la Comunidad, 1, 50300 Calatayud).

Calatayud, a 3 de octubre de 2014. — El presidente, A. Fernando Vicén Enguita.

**ANEXO I
 MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES.**

D/Dª en su calidad de de de la empresa con domicilio social en la localidad C/ núm., teléfono e-mail

Enterado/a de la convocatoria efectuada por la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y publicada en el BOPZ. núm. de fecha, de subvenciones con destino a la realización de actividades proyectos empresariales e industriales

Considerando que reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención de 2.500 Euros, con destino a la realización del proyecto/actividad....., aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

En, a de de 2014.

Fdo:.....

ANEXO II

Nombre completo solicitante:
En representación de:
Dirección:
Población:
NIF o CIF:

D/Doña mayor de edad, vecino/a de (Zaragoza), con domicilio en la calle en posesión del D.N.I. nº en representación de con NIF/CIF

DECLARO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD, no encontrarme inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en a ___/___/2014.
 Firma

ANEXO III

D/Dª..... que actúa en nombre y representación de....., solicitante de subvención convocada en B.O.P.Z. número de fecha de....., de conformidad con el contenido de las bases:

DECLARA: Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otra causa con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

En Calatayud, a ___ de ___ de 2014

Fdo:.....

** Se acompañará de certificación de estar al corriente con la Hacienda Pública y certificación de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social

FICHA DE TERCEROS - ANEXO 4

Solicitud de Alta

Solicitud de modificación de datos

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda
 (En caso de no disponer de ellas, fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

Apellido y nombre/razón social:			
NIF o CIF:	Domicilio:	Núm	Piso,Esc.
Población:	Provincia:	CP:	
Teléfono:	Fax:		
e-mail:			

Los datos identificativos y bancarios que figuren en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo caso que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.
 a de

EL INTERESADO *

*Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO DE CUENTA

Internacional	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta o libreta	IBAN

Conformidad del titular de la cuenta corriente o libreta de ahorros
 D./Dña. D.N.I. bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos.
 Fecha:
 Firma

Diligencia a cumplimentar por la entidad financiera (es imprescindible rellenar)
 Los datos anteriores coinciden con los existentes en esta oficina y la firma es la autorizada para disponer de los fondos de la cuenta mencionada.
 Fecha:
 El director / La directora Sello de la Entidad Financiera

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Identidad y Responsable del tratamiento: Comarca Comunidad de Calatayud

**ANEXO V
 CERTIFICADO DE NO CONCURRENCIA O COMPATIBILIDAD CON
 OTRAS SUBVENCIONES**

D./Doña como
 (1)
 de (2)

CERTIFICA:

La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

La percepción de otra subvención, cuya cantidad conjuntamente con la subvención de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste expido el presente certificado en
 2014

Firmado y sellado:

- (1) Representante, Presidente, Director, Gerente...
- (2) Denominación Persona Jurídica

**ANEXO VI
 DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL
 EJERCICIO 2014.**

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS y en los artículos 20 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria)

D/Dña que actúa en nombre y representación de beneficiario de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada:

MANIFIESTA:

- 1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en las bases de la convocatoria y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican la inversión realizada.
- 2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor del Ayuntamiento, por resolución de procedencia de reintegro o cualquier otra causa, en los términos que ya manifestó en la solicitud de la subvención.
- 3) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

En Calatayud, a de de 20....

Fdo:

**ANEXO VII
 ESTRUCTURA DEL PLAN EMPRESARIAL DEL PROYECTO**

1.- ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DE LA IDEA

Como ha surgido la idea, pasos que se han dado, razones que han llevado al emprendedor/a a plantearse el proyecto (experiencia previa, formación, hueco en el mercado, oportunidad de negocio, aficiones,...).

2.- PLAN DE EMPRESA

2.1. DATOS BÁSICOS DE PARTIDA

Presentación de los emprendedores
 Datos personales, formación académica, experiencia profesional.
 Actividad de la futura empresa ¿QUÉ SE QUIERE VENDER?
 Definición de las características del producto o servicio que va ser objeto de la actividad de la empresa.

2.2. EL MERCADO

Dimensión
 ¿Es grande, está creciendo, es estacional?
 Clientes
 ¿Quiénes son o queremos que sean? ¿Qué compran? ¿Por qué compran? ¿Cómo compran, cuándo y dónde?
 Competencia
 Empresas competidoras, características, posición en el mercado, ventajas e inconvenientes del producto o servicio con respecto al que éstas ofrecen.
 Proveedores
 Características, precios y forma de pago que tienen, así como sus posibles sustitutos.
 Análisis DAFO
 Debilidades y Fortalezas de los promotores. Amenazas y Oportunidades del entorno.

3.3. PLAN DE MARKETING

Producto o servicio
 Descripción con el mayor detalle posible, de los servicios y productos a comercializar, así como la forma de fabricarlos o realizarlos.

Precio

Margen, condiciones de pago, descuentos y promociones.

Promoción

Venta personal, catálogos, trípticos, buzzoneo o envío de correo masivo, anuncios en prensa local, guías telefónicas, empresariales, cuñas en radio, anuncios en la televisión local, patrocinios deportivos o culturales.

Estrategia de negocio online

Página Web, dominio, posicionamiento en buscadores, presencia en redes sociales, correo electrónico, publicidad, venta online, plataforma de pago, etc.

Distribución

Sólo es necesario completar este apartado si nuestro producto se reparte a clientes finales o distribuidores y almacenistas. Es decir, no se compra en nuestro local y por su tamaño o peso, no es fácil transportarlo.

2.4. RECURSOS HUMANOS

Puestos de trabajo necesarios, perfiles, formas de contratación, previsiones de crecimiento.

2.5. FORMA JURÍDICA Y MARCO LEGAL

Forma legal para el funcionamiento de la empresa: empresario individual, comunidad de bienes, sociedad civil, sociedad de capital. Legislación aplicable.

2.6. LOCALIZACIÓN E INSTALACIONES

Dónde estarán las instalaciones de la empresa, con una visión a largo plazo, teniendo en cuenta las posibilidades de expansión y de crecimiento.

2.7. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Previsiones de negocio referidas a la actividad del proyecto empresarial.
 Siendo obligatorio desglosar las inversiones a realizar en activos fijos y que el total de la inversión ascienda a como mínimo 2.500 euros (sin incluir el IVA para aquellos solicitantes acogidos a Régimen de IVA general).

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 10.919

No pudiendo ser intentada la práctica de notificación al infractor por no aparecer en la denuncia datos de domicilio alguno donde poder enviar la resolución de Presidencia que a continuación se relaciona, por la que se resuelve iniciar el correspondiente expediente sancionador promovido como consecuencia de la denuncia formulada por agentes de la Guardia Civil de la Dirección General de la Guardia Civil, compañía de Caspe, puesto de Escatrón, contra el infractor que a continuación se relaciona, por incumplimiento de la prohibición de realizar acampadas libres en los municipios de esta Comarca, impuesta por el artículo 78.1 bis y artículo 77, párrafo 11.º, de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, de Turismo de Aragón, y por el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de acampadas, mediante el presente anuncio se notifica al infractor que a continuación se relaciona las siguientes circunstancias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de Aragón, quedando su expediente sancionador a disposición de su infractor en la Secretaría de esta Comarca (actas de denuncias de la Guardia Civil, nombramientos de instructor y secretario, informes de Secretaría, etc.).

«Resolución de Presidencia número 228/2014.

Doña Felisa Salvador Alcaya, presidenta de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, con sede en Quinto (provincia de Zaragoza):

Considerando:

Primero. — Que el pasado 4 de agosto se recibió en esta Comarca desde el Servicio Provincial de Turismo de Zaragoza oficio de denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, compañía de Caspe, puesto de Escatrón, la siguiente comunicación de infracción por practicar la acampada libre con el siguiente contenido.

- Datos de la denuncia:

—Término municipal de Alforque. Día 11 de julio de 2014, a las 14:30 horas. Orilla del río Ebro

- Datos del denunciado:

—Nombre y apellidos: Dimitar Zlatarev.

—DNI/pasaporte:

—Domicilio:

—Municipio y provincia:

- Motivo de la denuncia:

—Realizar una acampada sin autorización.

Segundo. — Considerando que, de conformidad con el adjunto informe de Secretaría emitido al efecto con fecha de 16 de septiembre de 2014, se desprende que dicha acampada libre podría constituir un incumplimiento de la prohibición de acampar.

Tercero. — Correspondiendo a esta Presidencia decretar el inicio del respectivo expediente sancionador, conforme a lo dispuesto en el mencionado Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, esta Presidencia

RESUELVE:

Primero. — Ordenar la iniciación de expediente sancionador, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del citado Decreto 28/2001, de 30 de enero, en base a los datos del considerando primero.

—Tipo de infracción y posible sanción: Dichos hechos, en función de las circunstancias específicas de cada caso, podrían configurarse como graves (en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 6/2003, de 7 de marzo, de Turismo de Aragón), en cuyo caso su sanción podría ascender de 601 a 6.000 euros, o podría ser configurada como una infracción leve (en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, apartado 11.º, de la Ley 6/2003, de 7 de marzo, de Turismo de Aragón), en cuyo caso su sanción podría ascender de 60 a 600 euros.

—Instructor: Señor consejero comarcal y presidente de la Comisión de Turismo, don Salvador Soriano Casamián (pudiendo ser recusado conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la citada ley).

—Secretario: Señor secretario-interventor de la Comarca, don Jesús Pérez Santafé (pudiendo ser recusado conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la citada ley).

—Órgano competente para la resolución del expediente: La presidenta de esta Comarca, doña Felisa Salvador Alcaya, según lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 6/2003, de 7 de marzo, de Turismo de Aragón, artículo 21 n) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 25 de la Ley 23/2001, de 26 de noviembre, de Medidas de Comarcalización.

—Medidas provisionales: No se han procedido a tomar de momento.

—Derecho a formular alegaciones y derecho a audiencia en el procedimiento y plazos: Los interesados podrán formular alegaciones ante el instructor dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución de iniciación de expediente sancionador, informándose que se pone a disposición del denunciado dicho expediente hasta el momento de su resolución, con el fin de que pueda ser examinado u obtener las copias que estime convenientes, o aportar la documentación que estime conveniente, en los términos previstos en los artículos 10 a 14 del mencionado Decreto 28/2001.

Segundo. — Notifíquese la presente resolución de iniciación del procedimiento sancionador al instructor y al secretario, así como al denunciado citado en el considerando primero se le notificará a través de anuncio en el BOPZ, al no constar en la denuncia dirección alguna, con indicación a este último de que, de no efectuar alegaciones frente al contenido de la presente resolución de iniciación en el plazo de quince días (conforme a lo dispuesto en el art. 10), la presente resolución podrá ser considerada propuesta provisional de resolución, al contener ya pronunciamiento sobre la responsabilidad imputada, los hechos presumiblemente imputados, tipo de infracción presuntamente estimada y propuesta provisional de sanción, y mención expresa de los documentos obrantes en el citado expediente.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que este celebre.

Quinto, a 16 de septiembre de 2014. — La presidenta, Felisa Salvador Alcayá. — Ante mí: El secretario, Jesús Pérez Santafé».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con sus respectivos efectos.

Quinto, a 17 de septiembre de 2014. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 11.046

Habiendo sido aprobado inicialmente por mayoría absoluta de los miembros de este Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2014, el expediente de modificación presupuestaria número 5/2014, por el que se prevén una serie de suplementos de crédito por importe de 107.909,28 euros mediante bajas por anulación de créditos por importe de 69.014,10 euros y diferencia financiada mediante remanente de tesorería por importe de 38.895,18 euros, conforme al desglose recogido en el acta de la sesión celebrada por la Comisión de Cuentas celebrada el 6 de octubre de 2104, lo que supone un aumento final de 38.895,18 euros respecto del anterior presupuesto de 2.542.310,41 euros (que pasa por tanto al nuevo importe del vigente presupuesto de 2.581.205,59 euros), y

habiendo sido informada dicha propuesta de modificación presupuestaria número 5/2013 por el secretario-interventor en el sentido que obra en el respectivo expediente y por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 6 de octubre de 2014, mediante el presente anuncio se informa que dicho expediente de modificación de créditos número 5/2014 queda expuesta al público en la Secretaría de este Consejo Comarcal durante quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de posibles reclamaciones contra el mismo, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones contra el mismo se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 10 de octubre de 2014. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 10.926

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2014, aprobó las bases reguladoras para las becas de movilidad, becas para jóvenes con discapacidad y antenas informativas del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el curso 2014-2015.

Se aprobó la convocatoria de dichas bases cuyo texto figura a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE MOVILIDAD, BECAS PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y ANTENAS INFORMATIVAS, DEL SEVICIO DE JUVENTUD PARA EL CURSO 2014-2015

1.ª Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular el sistema de concesión de becas para jóvenes, facilitando la movilidad para el estudio y de aquellos que participan en el programa de antenas informativas, con domicilio habitual en el municipio de Ejea de los Caballeros y que sean nacidos entre 1984 y 1998.

2.ª Características generales.

La concesión de las becas persigue facilitar el acceso a estudios de aquellos alumnos y alumnas que deseen cursar sus estudios fuera de su lugar de residencia habitual, al no disponer en la zona de la oferta educativa que responda al itinerario educativo deseado.

Se contemplan:

a) Becas de movilidad: para todos aquellos jóvenes que cursen sus estudios de ciclo medio, superior o universitario fuera de Ejea de los Caballeros.

b) Becas para jóvenes con discapacidad: pueden solicitar beca los/as jóvenes discapacitados/as, aunque sean nacidos con posterioridad a 1998 para la realización de estudios en Centros de Educación Especial.

c) Becas para los/as jóvenes que participan en el proyecto de "Antenas informativas". Desde el Servicio de Juventud se emitirá un informe que los/as acredite como tales.

d) Alumnado que curse estudios de Formación Profesional Básica en Ejea de los Caballeros y para los que exista informe socioeducativo de Servicios Sociales y del IES donde hayan realizado estudios de la ESO.

e) Becas para la sección bilingüe de la ESO para aquellos alumnos que residan en los pueblos del municipio.

f) Alumnos/as que cursen el Grado Medio o Grado Superior de la EFA Boalares para aquellos alumnos que residan en los pueblos del municipio.

g) Alumnos/as que cursen Grado Superior en el IES Cinco Villas o IES Reyes Católicos. Dicho alumnado debe residir en alguno de los pueblos de Ejea de los Caballeros.

• Requisitos para la obtención de la beca de movilidad:

Podrán ser beneficiarios/as de esta beca los/as estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

—Estar empadronado/a en el municipio de Ejea de los Caballeros.

—Estar matriculado/a en un centro educativo fuera del municipio de Ejea de los Caballeros, excepto los supuestos contemplados en el apartado 2 c), d), e), f) y g) de estas bases.

—Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

3.ª Plazo y solicitud.

1.º Las solicitudes para acceder a dichas becas deberán hacerse en un modelo normalizado de solicitud firmado por el/la solicitante. Dicho modelo figura en el anexo I.

2.º Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

3.º El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes normas en el BOPZ.

4.ª Documentación (anexo II).

Deberán acompañarse los documentos siguientes para el supuesto contemplado en el apartado 2 a):

—Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.

—Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 16 años.

—Fotocopia del libro de familia.
 —Fotocopia del libro de familia numerosa si es el caso.
 —Certificado de convivencia.
 —Declaración de ingresos anuales de la unidad de convivencia procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, prestaciones sociales, etc., y documentación que acredite nivel de ingresos (aportar el/los documentos que procedan):

- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas.
- Justificante de las prestaciones del SEPE (antiguo INEM) del año en curso.
- Justificante de las prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.).
- Justificante de pensión o pensiones.
- Fotocopia de la última declaración de la renta.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo SEPE (antiguo INEM).
- Justificante de los gastos de vivienda (alquiler, hipoteca, etc.).

—Certificación de pago a residencia, copia de contrato de alquiler y/o cualquier otra documentación que pueda acreditar que el/la estudiante debe abonar una cuantía de dinero por alojamiento y manutención derivado del estudio a realizar en el año en curso.

—Fotocopia del impreso de matrícula formalizado y del recibo bancario que acredita el pago de la matrícula correspondiente a los estudios y curso para el que solicita la beca.

—Ficha a terceros sellada por la entidad bancaria correspondiente (los modelos están disponibles junto a estas bases o descargarse de la web municipal) facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el código cuenta cliente comprensivo de los códigos de la cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser titular el/la alumno/a becario/a.

—Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

Deberán acompañarse los documentos siguientes para el supuesto contemplado en el apartado 2 b):

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del impreso de matrícula formalizado y del recibo bancario que acredita el pago de la matrícula correspondiente a los estudios y curso para el que solicita la beca.

—Ficha a terceros sellada por la entidad bancaria correspondiente (los modelos están disponibles junto a estas bases o descargarse de la web municipal) facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el código cuenta cliente comprensivo de los códigos de la cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser titular el/la alumno/a becario/a.

—Certificado que acredite que el grado de discapacidad es igual o superior a un 33%.

Deberán acompañarse los documentos siguientes para el supuesto contemplado en el apartado 2 c):

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del impreso de matrícula formalizado y del recibo bancario que acredita el pago de la matrícula correspondiente a los estudios y curso para el que solicita la beca.

—Ficha a terceros sellada por la entidad bancaria correspondiente (los modelos están disponibles junto a estas bases o descargarse de la web municipal) facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el código cuenta cliente comprensivo de los códigos de la cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser titular el/la alumno/a becario/a.

—Informe del Servicio de Juventud que los/as acredite como participantes del programa de antenas informativas.

Deberán acompañarse los documentos siguientes para el supuesto contemplado en el apartado 2 d), e), f), g):

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del impreso de matrícula formalizado y del recibo bancario que acredita el pago de la matrícula correspondiente a los estudios y curso para el que solicita la beca.

—Ficha a terceros sellada por la entidad bancaria correspondiente (los modelos están disponibles junto a estas bases o descargarse de la web municipal) facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos de la cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser titular el/la alumno/a becario/a.

Se reserva el derecho de solicitar la información necesaria a los organismos pertinentes si así se estima oportuno.

5.ª Cuantía de las ayudas.

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para el curso académico 2014/2015 asciende a 16.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00.487.01. Está condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2015.

El importe previsto para la beca de movilidad, apartado 2 a), vendrá determinada por la puntuación obtenida según los baremos que constan en estas bases, y será proporcional a dicha puntuación; siendo como máximo de 225 euros.

El importe previsto para la beca para jóvenes con discapacidad, apartado 2 b), es de 225 euros.

El importe de la beca para el programa de Antenas Informativas, apartado 2 c), es de 100 euros.

El importe de la beca para los apartados 2 d), e), f) y g), es de 60 euros.

En el caso de existir varias solicitudes por unidad familiar se concederán un máximo de dos becas por unidad familiar.

6.ª Exclusiones.

—Las solicitudes que en el baremo económico (anexo III) superen las cantidades que constan en el apartado de “1 punto” quedarán excluidas de esta convocatoria.

—En el caso de las becas de movilidad y libros, no podrán acceder a esta convocatoria quienes estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, arquitecto técnico, o haya superado con éxito cualquiera de los ciclos formativos de grado medio o superior obteniendo la correspondiente acreditación académica de técnico medio o superior en la disciplina cursada.

—Solo podrán acceder a las becas de antenas informativas, aquellos jóvenes que estén cursando tercero de ESO en adelante (4.º de ESO, 1.º o 2.º de Bachillerato o alguno de los módulos de ciclo medio y superior).

7.ª Criterios de valoración becas de movilidad, apartado 2 a).

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

• Situación sociofamiliar:

—Familias monoparentales cuya situación social y económica aconseje la beca como apoyo a la inserción y /o formación laboral. (2 puntos).

—Familias numerosas de categoría general. (2 puntos).

—Familias numerosas de categoría especial. (3 puntos).

• Situación económica:

Ver anexo III.

Situación laboral:

Unidades familiares con ambos progenitores en desempleo en las que exista como único recurso económico aquel procedente del subsidio por desempleo, Ingreso Aragonés de Inserción (IAI), Renta Activa de Inserción o Plan Prepara de uno de sus miembros o se acredite la ausencia total de ingresos. (3 puntos).

Situación derivada del alojamiento o pago del transporte.

Pago acreditado de residencia juvenil o piso en alquiler:

—Más de 400 euros: 4 puntos.

—Entre 200 y 400 euros: 3 puntos.

—Hasta 199 euros: 2 puntos.

En el caso de tratarse de piso en alquiler, se sumará un punto al cómputo resultante de aplicar el anterior baremo.

En el cómputo del número de miembros de la unidad familiar se contabilizarán los ingresos de padres o tutores, hijos y familiares que formen parte de la unidad de convivencia.

Del total de la puntuación obtenida se concederán las becas en función del siguiente baremo, supeditado a la asignación presupuestaria:

—De 12 a 20 puntos: 225 euros.

—De 8 a 11 puntos: 198 euros.

—De 2 a 7 puntos: 100 euros.

8.ª Criterios de valoración becas para jóvenes con discapacidad, apartado 2 b).

Para optar a dichas becas, la discapacidad del solicitante deberá ser superior al 33%, adjuntando a la solicitud la documentación que lo acredite, y encontrarse cursando estudios en un centro educativo fuera del municipio de Ejea de los Caballeros. Asimismo podrán acceder a estas becas personas nacidas después de 1998.

Aportada correctamente la anterior documentación, las becas para jóvenes con discapacidad se concederán de forma automática.

9.ª Criterios de valoración becas para el programa de antenas informativas, apartado 2 c).

Los jóvenes que hayan sido admitidos como antenas informativas para el curso 2014-15 por el equipo del Servicio Municipal de Juventud percibirán una beca de 100 euros.

La concesión de dicha beca estará supeditada al cumplimiento de las tareas que el Servicio de Juventud estipule. Estas tareas incluirán colaborar en el desarrollo de los programas del Plan Municipal de Juventud, así como acudir a las reuniones de coordinación del equipo de “Antenas Informativas”.

10.ª Criterios de valoración de becas para los apartados 2 d), e), f) y g).

Aportada correctamente la documentación requerida para dichos apartados, las becas se concederán de forma automática.

11.ª Comisión de selección, tramitación y resolución.

1.º Las solicitudes presentadas serán informadas por los servicios técnicos y remitidas para su valoración a la comisión de selección. A estos efectos la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos asume las funciones de comisión de selección. Esta elaborará su propuesta que elevará a la alcaldía para su resolución.

2.º Las becas podrán denegarse por los siguientes motivos:

1. No existía suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.
2. No cumplir los requisitos fijados en el presente Reglamento.
3. No haber solicitado la beca en el plazo fijado por el Servicio de Juventud.
4. No completar la documentación en el plazo exigido.
5. Comprobarse falsedad documental.
6. Cualquier otra circunstancia que a juicio del Servicio de Juventud fueran motivo suficiente para su denegación.

Si del examen de la documentación que llevará a cabo el programa se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, se requerirá a los interesados para que en el improrrogable plazo de diez días aporte la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada al efecto.

3.º La concesión o denegación de la beca de movilidad se comunicará por escrito al interesado/a, debidamente motivada.

• Revocación:

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.

b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.

c) Si se tiene constancia del abandono de los estudios por los que se solicita la beca.

d) La no asistencia regular al centro de formación.

Ejea de los Caballeros, a 7 de octubre de 2014. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA DE MOVILIDAD 2014-2015

Beca solicitada

Movilidad	<input type="checkbox"/>
Antena Informativa	<input type="checkbox"/>
Jóvenes discapacidad	<input type="checkbox"/>

Datos del solicitante

Nombre y apellidos: Fecha de Nacimiento:

Tipo de estudios que va a cursar: DNI:

Centro en el que los va a cursar:

Localidad:

Teléfono: correo electrónico:

Cuenta Bancaria

Datos del padre, madre o tutor en caso de solicitud de menores de edad

Nombre y apellidos: DNI:

Domicilio: Localidad:

Teléfono:

Para ello aporto la documentación requerida por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros respecto a la necesidad que motiva esta petición, declarando que todos ellos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada.

En Ejea de los Caballeros a de de 2014

Fdo: A la atención de la Alcaldesa-Presidente de Ejea de los Caballeros

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 16 años.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del libro de familia numerosa si es el caso.
- Certificado de convivencia.
- Declaración de ingresos anuales de la unidad de convivencia procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, prestaciones sociales, etc., y documentación que acredite nivel de ingresos (aportar el/los documentos que procedan):
 - o Fotocopia de las cuatro últimas nóminas.
 - o Justificante de las prestaciones del SEPE (INEM) del año en curso.
 - o Justificante de las prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.).
 - o Justificante de pensión o pensiones.
 - o Fotocopia de la última declaración de la renta.
 - o Fotocopia de la tarjeta de desempleo SEPE (INEM).
 - o Justificante de los gastos de vivienda (alquiler, hipoteca, etc.)

- Certificación de pago a residencia, copia de contrato de alquiler y/o cualquier otra documentación que pueda acreditar que el/la estudiante debe abonar una cuantía de dinero por alojamiento y manutención derivado del estudio a realizar en el año en curso.
- Fotocopia del impreso de matrícula formalizado y del recibo bancario que acredite el pago de la matrícula correspondiente a los estudios y curso para el que solicita la beca.
- Ficha a terceros sellada por la entidad bancaria correspondiente (los modelos están disponibles junto a estas bases o descargarse de la Web municipal) facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos de la cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser titular el alumno/a becario
- En el caso de solicitud de becas para jóvenes con discapacidad se tendrá en cuenta que para optar a las mismas, la minusvalía deberá ser superior al 33%, adjuntando a la solicitud la documentación que lo acredite.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

D./Dña con D.N.I./N.I.E y en su calidad de titular/representante de la unidad familiar domiciliada en..... Calle/Plaza n.º..... piso..... puerta.....

Cuyos miembros son:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	PARENTESCO
Titular		Titular

Declaro bajo mi responsabilidad que la totalidad de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar asciende a Euros:

CONCEPTO INGRESOS	IMPORTE MENSUAL
Nóminas	
Pensiones de la Seguridad Social	
Pensiones no contributivas	
Pensiones de alimentos	
Ingreso Aragonés de Inserción	
Actividades comerciales	
Actividades industriales	
Intereses bancarios	
Rendimiento de acciones, obligaciones, etc.	
Rendimiento de depósitos a plazo, fondo de pensiones...	
Subsidio por desempleo. Prestación por desempleo.	
Prestación familiar por hijo a cargo.	
Alquileres de vivienda y locales.	
Alquileres de propiedades agrícolas, industriales, ganaderas...	
Ingresos irregulares: chatarra, venta sin licencia, etc.	
Otros ingresos	

Ejea de los Caballeros, a de de 2.014

El/la titular/responsable

Fdo.

ANEXO III

BAREMO ECONÓMICO

Nº DE MIEMBROS	10 PUNTOS	8 PUNTOS	6 PUNTOS	4 PUNTOS	2 PUNTOS	1 PUNTO
2	6.390'13	8.946'18	11.502'33	14.058'28	16.614'33	19.170'39
3	7.668'15	10.735'41	13.802'67	16.869'93	19.937'19	23.004'45
4	8.946'18	12.524'65	16.103'12	19.681'59	23.260'06	26.838'54
5	10.224'20	14.313'88	18.403'56	22.493'24	26.582'92	30.672'60
6	11.502'33	16.103'26	20.704'19	25.305'12	29.906'05	34.506'99
7	12.780'26	17.892'36	23.004'46	28.116'57	33.228'67	38.340'78
8	14.058'28	19.681'59	25.304'90	30.928'21	36.551'52	42.174'84
9	15.336'31	21.470'83	27.605'35	33.739'88	39.874'40	46.008'93
10	16.614'33	23.260'06	29.905'79	36.551'52	43.197'25	49.842'99

INGRESOS

Para el cálculo de ingresos se tendrán en cuenta los relativos a todos los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia.

CALCULO

El cálculo tope de ingresos para la aplicación del baremo será el resultante de sumar los ingresos económicos anuales menos el importe de las deducciones.

DEDUCCIONES

Por alquiler/amortización de primera vivienda, hasta el 50% del gasto anual.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 11.018**

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de las tierras municipales de Ejea de los Caballeros.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 6 de octubre de 2014, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de los caminos públicos de Ejea de los Caballeros, tras resolver las alegaciones presentadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza mencionada en el anexo de este anuncio.

Ejea de los Caballeros, a 7 de octubre de 2014. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO

**ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS PÚBLICOS
DE EJEA DE LOS CABALLEROS**

La presente Ordenanza tiene como fin primordial el buen mantenimiento de la red de caminos rurales de Ejea de los Caballeros como elemento importante de comunicación en el medio rural y soporte de las actividades agrarias del municipio, mediante la reglamentación del uso, conservación y protección de los mismos como bienes de dominio público y uso público de titularidad municipal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé en su artículo 25.2 d) el ejercicio de competencias por parte del municipio en materia de conservación de caminos y vías rurales. Del mismo modo, el artículo 74 del texto refundido en materia de Régimen Local (Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril), define como bienes demaniales de uso público aquellos caminos cuya conservación y policía sean de competencia municipal. Igualmente la legislación autonómica en materia de bienes define como bienes de uso público local los caminos cuya titularidad sean de la entidad local.

Así, el municipio, con respeto a las normas sectoriales y a través de la potestad reglamentaria que le otorga el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pretende completar el régimen de protección, conservación y uso de los caminos rurales como bienes de dominio público.

La potestad sancionadora se aplica de conformidad con los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso, conservación y protección, así como de las características de los caminos rurales que discurren por el término municipal de Ejea de los Caballeros y que figuren en el Inventario de Bienes Municipal.

Art. 2. *Naturaleza jurídica.*

Los caminos rurales de titularidad municipal son bienes de dominio y uso público, por lo que son inalienables, imprescriptibles e inembargables. En este sentido, y en aquellos tramos en que la vía pecuaria coincida con la realidad física de constituir camino, se aplicará el régimen más restrictivo entre lo dispuesto en la legislación sobre las vías pecuarias y lo establecido en la presente ordenanza. En todo caso, será la Comunidad Autónoma de Aragón la administración titular de los terrenos.

Art. 3. *Definición y características.*

Los caminos rurales públicos son aquellos de titularidad municipal considerados como vías de comunicación que cubre las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales y que sirven a los fines propios de la agricultura, ganadería y otras actividades complementarias que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio.

Las características de los caminos rurales del municipio de Ejea de los Caballeros son las recogidas para cada uno de ellos en el inventario de bienes municipal. No obstante, el ancho de los caminos será comúnmente de 5 metros. Asimismo deberán tener una zona de servidumbre a cada lado del camino de 3 metros.

A efectos de esta Ordenanza se entenderá que las partes del dominio público viario (caminos) están integradas por:

—Calzada: Compuesta por la capa de rodadura, es la zona del camino destinada normalmente a la circulación de vehículos en general.

—Plataforma: Es la zona constituida por la calzada y arcenes.

—Cuneta: Es la zanja o canal situada en su caso a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia.

UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES

Art. 4. *Uso general.*

Los caminos rurales municipales son bienes adscritos al uso público, por lo que los ciudadanos tienen el derecho de tránsito por ellos y deben ser utilizados conforme a criterios de buen uso, siempre que sean compatibles con el tránsito o circulación y no limiten su seguridad.

El Ayuntamiento se plantea como objetivo, cuando la titularidad municipal del terreno lo permita, adaptar los caminos a la anchura necesaria para favorecer el tránsito de maquinaria así como a conservarlos en condiciones que no lo dificulten. El Ayuntamiento se ocupará de su adecuado mantenimiento y conservación.

Art. 5. *Ocupación temporal.*

El Ayuntamiento, previa autorización, licencia o concesión, permitirá excepcionalmente ocupaciones de carácter temporal cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa, siempre que no dificulten apreciablemente el tránsito de vehículos y personas, ni impidan los demás usos compatibles.

Cuando como consecuencia de una obra promovida por el Ayuntamiento pudiera derivarse alguna alteración en el trazado de los caminos, se dará audiencia al Consejo Agrario para que realice las observaciones o alegaciones que considere pertinentes.

Art. 6. *Limitaciones al uso.*

Por razones de conservación o de seguridad de personas y bienes, el Ayuntamiento podrá establecer limitaciones especiales de tránsito de personas, vehículos a motor (camiones de gran tonelaje) y animales. El Ayuntamiento indicará rutas alternativas.

En las operaciones continuadas de traslados de áridos se regará el camino con una cuba para evitar cortinas de humo que puedan provocar accidentes y daños a los cultivos.

Art. 7. *Prohibiciones.*

a) Queda prohibido impedir el libre paso por los caminos, incluyendo toda práctica cuya finalidad sea impedir el uso general, ya sea mediante la colocación de barreras u otros obstáculos, la realización de obras o la colocación de simples indicaciones de prohibición de paso. En caso de cierre no autorizado de un camino municipal, el Ayuntamiento procederá, como medida cautelar, a su apertura inmediata en tanto se sustancia el oportuno expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado.

b) Queda prohibida toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de caminos que no haya sido previamente autorizada por el Ayuntamiento.

c) Queda prohibida toda ocupación sin autorización municipal, cualquiera que sea su duración, ya sea de la totalidad o de una porción de camino, siempre que limite o excluya el uso común o aproveche de manera privativa a uno o varios propietarios.

d) Se prohíbe causar daños en los caminos y servidumbres públicas, así como extraer piedras, arena o tierra de los mismos.

e) Se prohíbe arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo en los caminos.

f) Queda prohibida la instalación de alambradas, vallas, paredes o cualquier otro tipo de edificación o plantación cuya altura sea superior a un metro, a una distancia menor de tres metros del camino.

g) Se prohíbe el desvío o la obstaculización del curso natural de las aguas. Los propietarios de fincas por donde discurran aguas procedentes de los caminos no podrán impedir el libre curso de ellas, así como tampoco podrán ejecutar obras que desvíen el curso normal de las aguas con el fin de dirigir las al camino.

h) No podrán abrirse ramales privados desde caminos públicos sin la preceptiva licencia de obras.

i) Se prohíbe invadir mediante ramas o raíces de plantaciones el libre tránsito del camino

POTESTADES Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 8. *Facultades y potestades de la Administración.*

Corresponde al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, respecto de los caminos rurales, el ejercicio de las siguientes potestades:

a) De investigación.

b) De deslinde y amojonamiento.

c) De desafectación.

d) De desahucio administrativo.

e) De modificación de trazados.

f) Cualesquiera otras potestades relacionadas con estos bienes, reconocidas por la legislación vigente en cualquier materia.

La competencia para dictar los actos de iniciación, tramitación e impulso de estas potestades corresponde al alcalde, siendo los actos resolutorios competencia del Pleno.

Las potestades enumeradas se ejercerán de conformidad con la regulación que de las mismas efectúe la legislación vigente en cada momento.

Art. 9. *Potestades de investigación, recuperación, deslinde y amojonamiento.*

El Ayuntamiento tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público, estando facultado para recuperar de oficio, en cualquier momento la posesión perdida. Igualmente podrá proceder de oficio a la práctica de los correspondientes deslindes administrativos, total o parcial, que se harán previa publicación y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesados. Posteriormente se procederá al amojonamiento de los caminos deslindados.

Art. 10. *Desafectación.*

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos, previo expediente que acredite su oportunidad y legalidad, siguiendo el procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de régimen local. La

desafectación será automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

Art. 11. *Modificación del trazado.*

El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá tramitar de oficio la modificación del trazado o anchura de un camino, para lo que se instruirá expediente en el que se abrirá una fase de información pública y audiencia a los interesados.

En su término municipal, el Ayuntamiento entiende prioritario favorecer el tránsito de los vehículos agrícolas preferentemente por los caminos, evitando, siempre que sea posible, la circulación de estos vehículos por carretera.

Para la ampliación de la anchura de un camino promovido a instancia de parte, los propietarios afectados, además de aportar documentalmente los terrenos precisos, para su incorporación al dominio público, deberán proceder al acondicionamiento del mismo en los términos que el Ayuntamiento señale.

Cuando algún propietario proponga la modificación del trazado de un camino colindante o que discurra a través de su propiedad, deberá solicitarlo al Ayuntamiento aportando una memoria justificativa que acredite la conveniencia o, cuando menos, la neutralidad para el interés público de la modificación propuesta. Se acompañará documentación gráfica consistente en planos del trazado actual y del propuesto en los que se describa con suficiente claridad lo solicitado. En la propuesta se deberá formular el compromiso de ceder al Ayuntamiento los terrenos necesarios para su adscripción al dominio público en sustitución del trazado primitivo, y con superficie que en ningún caso será inferior a la afectada por el camino primitivo.

Si la propuesta se presenta en forma y se acredita la salvaguarda del interés público y el previo acondicionamiento del nuevo trazado en las condiciones exigidas por el Ayuntamiento, este incoará el oportuno expediente para la desafectación de los terrenos comprendidos en el trazado originario, de acuerdo con lo previsto en la legislación de bienes de las entidades locales. Una vez desafectados se procederá a su permuta con los terrenos comprometidos por el solicitante, de acuerdo con o establecido por dicha legislación.

Todos los gastos ocasionados por la modificación del trazado del camino serán de cuenta del solicitante.

Art. 12. *Apertura.*

Los caminos de nueva apertura que promueva el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tendrán la consideración de caminos rurales de dominio público municipal, deberán ser incluidos en el Inventario Municipal de Bienes y se ejecutarán con anchura suficiente para satisfacer las necesidades agrícolas.

Art. 13. *Conservación y mantenimiento de caminos públicos.*

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá imponer contribuciones especiales a las obras de mejora y arreglo de caminos en los términos previstos en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Art. 14. *Licencias y autorizaciones.*

Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público, así como su cerramiento, está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento.

Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

Está sometida también a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, según proceda de conformidad con la legislación urbanística, la construcción de pasos de agua, conducciones de riego, cableados eléctricos, vallado de las fincas, la construcción de edificaciones en las fincas que lindan con caminos de dominio público municipal. La finalidad de la misma es la verificación por parte del Ayuntamiento del respeto a las características del camino y de las distancias mínimas contempladas en la presente Ordenanza.

En el otorgamiento de autorizaciones de actos u ocupaciones descritas, el Ayuntamiento considerará razones de seguridad y uso pacífico, libre y general del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculo o graduando las restantes según criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso, en el otorgamiento de la autorización se condicionará el ejercicio de lo permitido al respeto de las características del camino.

En ningún caso se entenderá otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriera el beneficiario.

El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y/o posteriores al otorgamiento del título habilitante, con el fin de comprobar la exactitud de los datos presentados y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente.

• Condiciones generales:

a) Las licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas quedan sometidas al régimen general de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística, regulados en la legislación urbanística, y constituyen el hecho imponible del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras y la tasa por actuaciones urbanísticas.

b) Las obras e instalaciones se ejecutarán de acuerdo con la documentación, proyecto y planos que figuren en el expediente y se adoptarán todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios a personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes.

c) Se instalarán en lugar visible las señales precisas que adviertan, en su caso, del más mínimo peligro para la seguridad de las personas, animales o cosas.

d) Se permitirá y facilitará el paso por la zona autorizada de todas aquellas personas que por sus actividades de inspección y vigilancia tengan necesidad de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, agentes de protección de la naturaleza, guarda municipal, o cualesquiera otros empleados públicos con competencias en materia de medio ambiente.

e) El autorizado se hará responsable de los daños y perjuicios que en relación con los cultivos, pastos, salud pública, seguridad de las personas, animales y bienes u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

f) Obligación de cumplir las normas de protección del medio ambiente, y en particular las relativas a la prevención y extinción de incendios forestales, manteniendo la zona afectada por la ocupación totalmente limpia de sustancias combustibles o contaminantes, debiendo proceder a la limpieza de la misma tantas veces como sea necesario. Igualmente, el beneficiario se ajustará a la legislación relativa a la conservación de la flora, la fauna y los espacios naturales.

g) Serán de cuenta del beneficiario todos los impuestos, cargas y tributos de carácter estatal, autonómico, provincial, local e institucional derivados de la actuación autorizada.

h) La licencia caducará en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. A los tres meses de su concesión, si dentro de este plazo no se iniciasen las obras.
2. Si una vez iniciadas se interrumpieran por causa imputable al titular durante igual plazo.

• Condiciones particulares:

Serán las que determinen los servicios técnicos municipales.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

Art. 15. *Vallado de fincas colindantes.*

El vallado de finca colindante a camino mediante alambradas, mallas o construcción de paredes requerirá el correspondiente título habilitante (licencia, declaración responsable o comunicación previa, según proceda) y habrá de situarse a una distancia mínima de cinco metros del eje del camino.

Art. 16. *Plantación de árboles.*

Las distancias mínimas de plantación de árboles y arbustos en las propiedades particulares colindantes con caminos públicos serán con carácter general de tres metros a los bordes exteriores de los mismos.

El propietario de las fincas colindantes a caminos deberá procurar que las ramas o las raíces de las plantaciones no invadan o estorben el libre tránsito por estos, hallándose igualmente obligados a realizar las tareas de desbroce para evitar que la vegetación los invada total o parcialmente.

Art. 17. *Movimientos de tierras.*

Cuando los caminos estén a una cota inferior a la de las fincas colindantes se realizará cuneta para evitar aguas proyectadas.

Art. 18. *Portones y cancelas de acceso.*

La instalación de portones o cancelas de acceso a las fincas deberán retranquearse como mínimo tres metros de los límites exteriores del camino.

Art. 19. *Distancia de aspersores, tuberías y balsas.*

1. En las zonas transformadas en regadío, y en las que se vayan a transformar en un futuro, la línea de los aspersores fijos más próxima a las pistas y caminos municipales se situará a 3 metros en horizontal desde el pie del talud de la plataforma. En caminos terminales que den acceso únicamente a varios lotes se podrá autorizar reducir esta distancia a 2 metros. Todos los aspersores que formen dicha línea deberán ser sectoriales, llevar pantalla de protección y llave de corte para evitar perjudicar el firme de las pistas y caminos públicos. En caso de no ser sectoriales se colocarán a una distancia no inferior al radio de acción del aspersor al canto exterior de la cuneta, siendo esta norma válida para los sistemas móviles como los "pivots" o "rangers".

2. En las parcelas de los viejos regadíos y en los lotes y parcelas de los barrios rurales en que se vayan a instalar sistemas de riego mediante aspersores fijos, la línea más próxima a los caminos se situará a 3 metros en horizontal del borde exterior del camino, debiendo cumplir el resto de requisitos señalados en el punto anterior para evitar perjudicar el firme de los caminos y vías rurales municipales.

3. Cuando las parcelas o lotes estén a mayor nivel que las pistas y caminos, la distancia de los aspersores a coronación de talud será de 0,25 metros para evitar su deterioro. Cuando las parcelas o lotes estén a menor nivel que las pistas o caminos se medirá un metro en dirección del talud y, a partir de ese punto, se medirán los 3 o 2 metros en horizontal según corresponda. En caso de que al aplicar la norma anterior los aspersores coincidan con el pie del talud, éstos se retranquearán 0,25 metros hacia la parcela para proteger dicho pie.

4. Las tuberías de agua para riego, o de cualquier otro tipo de conducción, que en su trazado discurren paralelas a los caminos y vías rurales municipales se colocarán como mínimo a 8 metros del borde exterior de los mismos, no autorizándose estas por la zona de dominio público viario salvo que, excepcionalmente y con la debida justificación, no exista otra solución posible. En este caso, se podrán autorizar en dicha zona y se colocarán lo más lejos posible de la calzada, salvo en los supuestos de obras de cruces.

5. Asimismo, las balsas de agua destinadas al suministro de granjas o para alimentación de sistemas de riego su borde exterior se colocará a 10 metros del borde exterior de los caminos y a 5 metros de los linderos con parcelas colindantes, debiendo quedar, en todo caso, el pie del talud de las balsas que estén por encima del nivel del terreno a 3 metros del borde exterior de los caminos y a 1 metro de los linderos de las fincas colindantes.

6. Las balsas de purines, estercoleros y similares se regirán por lo dispuesto en la legislación que les sea de aplicación en cada momento. En todo caso, se situarán como mínimo a 10 metros del borde exterior de los caminos y vías rurales municipales.

Art. 20. *Vigilancia e inspección.*

Las funciones de vigilancia de caminos rurales de titularidad municipal serán llevadas a cabo por los guardas monteros del Ayuntamiento, quienes tendrán la condición de agentes de la autoridad.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 21. *Disposiciones generales.*

Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza respecto de los caminos rurales de titularidad municipal darán lugar a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

Cuando los hechos puedan constituir delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar la oportuna acción penal o poner estos en conocimiento del Ministerio fiscal. La incoación de la vía penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo sancionador hasta el pronunciamiento de la mencionada jurisdicción. No obstante, podrán adoptarse medidas que aseguren la conservación del camino rural.

Art. 22. *Responsabilidad.*

Serán responsables las personas físicas o jurídicas que cometan cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones. Serán responsables los propietarios de las fincas donde se realicen cualquier tipo de obra, trabajo, construcción, instalación o plantación a una distancia inferior a tres metros desde el límite del camino.

Art. 23. *Reparaciones del daño causado.*

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado y restituir el terreno usurpado, restaurando el camino rural al estado previo al hecho causante de la infracción.

El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. El infractor quedará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados en el plazo fijado en la resolución correspondiente.

Art. 24. *Tipificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Infracciones muy graves:

a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados a señalar el trazado y límites de los caminos rurales.

b) La instalación de obstáculos o realización de actos que impidan el libre tránsito por los mismos de personas, vehículos, ganado o que supongan un elevado riesgo para la seguridad de los mismos.

c) Colocar sin autorización cierres en los caminos rurales de titularidad municipal.

d) La edificación o ejecución de cualquier tipo de obras no autorizadas en caminos rurales públicos.

e) Cualquier acto u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino, o impidan su uso, entendiéndose por elementos esenciales la plataforma, calzada, cunetas y señalización vertical.

f) Las infracciones calificadas como graves cuando exista reincidencia dentro del plazo de dos años desde la imposición de la sanción.

g) Dirigir hacia los caminos escurrideros y drenajes de fincas.

2. Infracciones graves:

a) Realización de cualquier tipo de obra, construcción, instalación o plantación a una distancia inferior a tres metros desde el límite del camino.

b) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia por los servicios municipales competentes.

c) Desviar, obstaculizar y proyectar hacia los caminos el curso natural de las aguas.

d) La apertura de ramales privados desde caminos públicos sin la preceptiva licencia.

e) La roturación de cunetas.

f) Incumplimiento de los plazos señalados por el Ayuntamiento para la restauración y mejora de los caminos.

g) Las infracciones calificadas como leves cuando exista reincidencia dentro de un año desde la imposición de la sanción.

3. Infracciones leves:

a) Arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo.

b) La corta o tala de árboles sin autorización dentro del camino, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos sectoriales.

c) Arranque y carga de la capa de zahorra superficial.

d) Realizar obras, conducciones, instalaciones de tuberías u otras, o actuaciones en los caminos y vías rurales municipales, o en su zona de dominio público, sin autorización o incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización concedida.

e) Instalar los aspersores sin los elementos de protección que determina la presente Ordenanza.

f) Las acciones u omisiones no contempladas en los epígrafes anteriores que causen daño o menoscabo en los caminos rurales dificultando o impidiendo el tránsito y demás usos en los mismos.

g) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas.

h) El incumplimiento total o parcial de los preceptos de la presente ordenanza no contemplados en los dos apartados anteriores.

i) Desaguar aguas de riego de fincas rústicas y urbanas a caminos municipales.

Art. 25. *Sanciones.*

Las infracciones tipificadas en el artículo 24 serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: Multa de 200 hasta 750 euros.

b) Infracciones graves: Multa de 751 hasta 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: Multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

Art. 26. *Reducción de las sanciones.*

El importe de la sanción impuesta podrá reducirse en un 25% si concurren las siguientes circunstancias:

Que se realice el ingreso en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la incoación del procedimiento sancionador y se renuncie a la interposición de recurso contra la sanción.

Art. 27. *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador de las infracciones será el establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, o en el que en un futuro lo sustituya.

Art. 28. *Competencia sancionadora.*

La competencia para la resolución del procedimiento sancionador será del alcalde, siendo asimismo competente para la adopción de las medidas cautelares o provisionales tendientes a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que pudiera recaer.

Art. 29. *Prescripción de infracciones y sanciones.*

a) Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

b) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

c) El plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiere cometido o desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todas aquellas cuestiones relacionadas con la anchura y trazado de los caminos y vías rurales municipales prevalecerá la documentación gráfica del catastro de rústica.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva con el texto íntegro de la Ordenanza en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 10.910

Por decreto de Alcaldía número 896/2014, de fecha 7 de octubre, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

—Tasa por el servicio de Escuela Infantil Municipal del mes de octubre de 2014.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 20 de octubre hasta el día 20 de diciembre de 2014, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 7 de octubre de 2014. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 11.028

Andrés Rodríguez García, en nombre y representación de AXF Spain, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de una empresa dedicada a fabricación y almacén de maquinaria industrial y agrícola, con emplazamiento en calle Letra F, número 13, del polígono industrial Malpica-Alfindén de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

La Puebla de Alfindén, a 3 de octubre de 2014. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 11.030

Intentada la notificación a Pedro José Usón Valdes sin que esta se pudiera realizar, se procede a practicarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acto administrativo de notificación a la entidad citada anteriormente es el siguiente:

«En cumplimiento de la providencia de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2014, y conforme dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto en calidad de interesado, y en trámite de audiencia, el procedimiento instruido por realizar obras de edificación sin licencia consistentes en el cerramiento de terraza en calle Zaragoza, núm. 53.

Durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación podrá examinar el expediente en la Secretaría municipal en días laborables, en horario de 9:00 a 14:00, y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo comparecer asistido de asesor si lo considera conveniente en defensa de sus intereses.

La Puebla de Alfindén, a 13 de agosto de 2014. — El secretario».

La Puebla de Alfindén, a 1 de octubre de 2014. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LUCENI

Núm. 11.047

Por resolución de la Alcaldía número 67/2014 se ha aprobado padrón relativo a tasa de suministro de agua potable a domicilio e impuesto sobre contaminación de las aguas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014.

Por ello se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

Se procede de forma simultánea a la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el 4 de noviembre 2014 al 4 de enero 2015. Transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad bancaria colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el mismo órgano que aprueba la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza.

—Preceptivamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Luceni, a 10 de octubre de 2014. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

LONGARES

Núm. 11.027

ANUNCIO sobre notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2014 de la tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2014 se ha aprobado el padrón de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras correspondiente al tercer trimestre de 2014, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 18 de octubre hasta el día 18 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Longares, a 7 de octubre de 2014. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA

Núm. 11.033

Con objeto de regularizar la titularidad registral de los inmuebles que se citan, la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, como órgano plenario de la entidad local, ha aprobado, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2014, el expediente de mutación demanial de la titularidad de dichos inmuebles, adquiridos dentro del convenio suscrito con el Gobierno de Aragón en 2001 como impulso de proceso de comarcalización en favor de la Comarca del Campo de Borja, manteniendo su naturaleza jurídica como bienes de dominio público afectos a la prestación de servicios de interés comarcal.

Los interesados podrán examinar el expediente y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, debiendo ponerse previamente en contacto con la Mancomunidad a través del teléfono 976 610 562, o dirección de correo electrónico *manhuecha@gmail.com*, para concertar el acceso a la documentación.

Finalizado el citado plazo de exposición pública, si no se hubieran formulado alegaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Los inmuebles objeto de este expediente son los siguientes:

—Edificio sito en calle Nueva, número 6, de Borja, referencia catastral 1826605XM2312F0001RI.

—Solar sito en calle Libertad, sin número, de Mallén, referencia catastral 1502906XM3410S0001EW.

Borja, a 7 de octubre de 2014. — El presidente, Juan José Ruiz Lahuerta.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA Núm. 11.034

La Comisión Gestora de esta Mancomunidad, como órgano plenario de la entidad local, ha aprobado inicialmente, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2014, su presupuesto para el ejercicio 2015, nivelado en ingresos y gastos en la cantidad de 140.000 euros. También han sido aprobadas las bases de ejecución de dicho presupuesto y la plantilla de personal de la Mancomunidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho presupuesto queda expuesto al público, haciéndose notar que los interesados a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinar el presupuesto durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio, debiendo ponerse previamente en contacto con la Mancomunidad a través del teléfono 976 610 562, o dirección de correo electrónico *manhuecha@gmail.com*, para concertar el acceso a la documentación.

Las alegaciones que conforme al artículo 22.2 del mismo Real Decreto 500/1990 se desee formular contra el presupuesto podrán remitirse por correo a la Mancomunidad de Aguas del Huecha (camino Marreque, sin número, 50540 Borja), conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de exposición pública, si no se hubieran formulado alegaciones, el presupuesto quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Borja, a 7 de octubre de 2014. — El presidente, Juan José Ruiz Lahuerta.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO Núm. 10.928

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2014 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento.

Por resolución del presidente de fecha 30 de septiembre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de octubre de 2014.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de la Mancomunidad en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en la Mancomunidad, sin que falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Corella (Navarra), a 30 de septiembre de 2014. — El presidente, Rafael Ayensa Pascual.

NOVILLAS

Núm. 11.019

Habiéndose dictado decreto de esta Alcaldía con fecha 7 de octubre de 2014 relativo a la baja en el padrón municipal de habitantes de Novillas, por inscripción indebida de la persona que se expresa en anexo, e ignorándose el actual domicilio de esta, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de su último domicilio conocido y en el BOPZ.

Con carácter previo a adoptar la resolución de baja, se dio audiencia a la interesada mediante la práctica de la pertinente notificación, publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ.

Igualmente obra en cada expediente informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

El procedimiento de baja se tramitó de conformidad con los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), y la Resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II.1.c).

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, indicándose que contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Novillas, a 9 de octubre de 2014. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

ANEXO

Persona que se cita

Nombre y apellidos, dirección

Carrasco Muñoz, Felisa. Camino del Vado, 3.

PANIZA

Núm. 11.026

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal a las personas que se citan en anexo, por hallarse ausentes de la localidad, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio:

«Con relación a expediente de renovación/confirmación de empadronamiento de los extranjeros que se citan en anexo, se les notifica que, de no comparecer en término de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ para confirmar su residencia en el municipio de Paniza, les será instruido expediente de baja en el padrón municipal.»

Paniza, 3 de octubre de 2014. — El alcalde-presidente, Jesús Javier Gimeno Guillén.

ANEXO

Relación que se cita

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	F.Nac.
ALBERT	DODO	FULOP	11/07/1971
ALBERT	DODO	GABRIELLA	02/10/2007
ALBERT	DODO	ILDIKO	10/04/1970
APETRI		GEORGICA	02/08/1975
BARBOS		MARIA	25/06/1953
BELA		IRMA BEATRICE	11/07/2003
BOTA		DUMITRU	29/11/1985
BUCUR		IULIAN NICOLAE	24/04/1988
BULZ		GEORGE	06/06/1970
BULZ		MARIA	30/07/1974
CERDA	NIEDDA	ALEJANDRA ANDR	31/12/1977
CHIS		IOAN	12/09/1973
CIMPOIERU		RAMSES	14/12/1967
COCORAS		SARA HAIRI	13/01/2005
COJAN		MARIA	21/08/1973
CRUCEANU		COSTEL	27/07/1968
DOVLEAC		MARIAN	31/07/1982
EREMIE		LAURENTIU PAUL	24/10/1970
FERENCZ		MARIA MAGDALEN	16/02/1969
GANDAC		MARCEL	01/03/1974
GHEORGHE		NICOLETA	10/05/1976
GRAD		RODICA MARIA	25/08/2000
GRAD		SIMONA TITIANA	25/08/2000
HERTEG		MIHAI DAN	30/09/1968
HOJDA		GAVRILA	11/05/1959
ISPAS		EUGENIA	16/03/1957
ISPAS		ION	12/08/1955
IUGA		SIMION	13/12/1978
IURIAN		CAMELIA MARIA	24/02/1983
JUCAN		MARIANA ANGELA	13/03/1966
KATONA		ZOLTAN	20/01/1982
KOKIRCA		VIORICA	18/03/1979
MARCUT		VASILE	07/01/1980
MARE		IOAN	30/04/1965

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	F.Nac.
ISPAS		EUGENIA	16/03/1957
ISPAS		ION	12/08/1955
IUGA		SIMION	13/12/1978
IURIAN		CAMELIA MARIA	24/02/1983
JUCAN		MARIANA ANGELA	13/03/1966
KATONA		ZOLTAN	20/01/1982
KOKIRCA		VIORICA	18/03/1979
MARCUT		VASILE	07/01/1980
MARE		IOAN	30/04/1965
MIHAI		ROBERT ADRIAN	12/04/1980
MIHNEA		ADRIAN MIHAI	02/01/1972
MOGAGEA		DOINA	11/11/1973
MOGAGEA		GAVRILA	28/06/1977
MOGAGEA		ION	06/04/1969
MOISEJENKO		DMITRIJ	18/03/1978
NEGREANU		ADRIAN GHEORGH	09/03/1981
NEGRU		MARIUS	25/11/1986
PALCU		LIVIU	17/10/1969
PETRE		MARIAN MADALIN	03/11/1988
RAD		GRIGORE	01/12/1976
SANDRU		CLAUDIU	02/07/1968
SCERBINA		LIUBOV	24/06/1944
SCROB		NICOLAE	03/05/1951
STRUGARI		ILIE	11/10/1977
SUCIU		GHEORGHE MIHAI	03/09/1984
TECHERES		VLAD CONSTANTI	18/03/1998
TICALA		VASILE	02/07/1987
VLAD		ILEANA	12/06/1988
VLAD		ION	06/06/1965
VLAD		LAZAR NICU	22/09/1971
ZAHARIA		GABRIEL MARIUS	01/04/1976
ZOLOG		ANA	26/04/1960
ZOLOG		DORIN MIHAI	04/07/1984
MENDOZA	DE LA CERDA	CRISTOBAL	12/11/2007

PINSEQUE**Núm. 10.920**

Intentada la notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en el último domicilio conocido sin haberse podido practicar, se procede a su notificación, conforme los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado que se detalla en el anexo, haciendo constar que tiene a su disposición el texto íntegro en este Ayuntamiento.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación o publicación en el BOPZ, para formular alegaciones y/o aportar o proponer los medios de prueba que estime convenientes a su derecho.

Se informa asimismo que, en el caso de que las notificaciones tuvieran que ser publicadas en el BOPZ, los plazos de ingresos, intereses y recargos serán los mismos que establecen la Ley General Tributaria y las ordenanzas municipales.

Pinseque, a 2 de octubre de 2014. — El alcalde, Juan Luis Melús Marqués Juste.

ANEXO

Expediente: SU-1/2014.

Asunto: Propuesta de resolución 471/2014.

Nombre: Francisco Tomey Martínez.

Población: Pinseque (Zaragoza).

Preceptos infringidos: Artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

PINSEQUE**Núm. 11.044**

Solicitada por Mircea Dragomir, con DNI X-4.081.053-W, licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de taller de reparación de automóviles, mecánica y neumáticos (mediante declaración responsable), a ubicar en parque tecnológico, calle Calderón, nave 70, de Pinseque (Zaragoza), dando lugar al expediente LAC-4/2014, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente, pudiéndolo consultar en horario de oficinas.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes ante esta Alcaldía.

Pinseque, a 8 de octubre de 2014. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

RICLA**Núm. 10.924**

Habiendo sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2014 el padrón de contribuyentes relativos a las tasa del servicio de recogida de basuras (tercer trimestre 2014), se expone al público durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en voluntaria será de dos meses a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, transcurrido el plazo de información pública.

Concluido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20%, más los intereses de demora.

RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Ricla, a 30 de septiembre de 2014. — El alcalde, Francisco B. Romeo Mañas.

SISAMÓN**Núm. 11.025**

De conformidad de lo dispuesto en el artículo 212.3 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Sisamón, a 18 de septiembre de 2014. — El alcalde, José María Hernández Hernández.

TAUSTE**Núm. 10.953**

El Ayuntamiento Pleno de Tauste, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2014, acordó aprobar definitivamente la modificación de la delimitación de la UE IN03 según proyecto de redelimitación presentado el 3 de abril de 2014 y redactado por el arquitecto don Gerardo Molpeceres López y el letrado don Ernesto Alcañiz Sancho, cuyo objeto es la redelimitación de la unidad de ejecución UE-IN03a-SAT ANSO, para afrontar el proceso de su gestión urbanística y posterior legalización de las actividades industriales llevadas a cabo en la misma mediante la exclusión del camino del Molinico.

El documento se forma por los siguientes documentos: Anexo 1: Ficha en vigor de la unidad antes de la redelimitación. Anexo 2: Plano en vigor antes de la redelimitación. Anexo 3: Plano de la redelimitación. Anexo 4: Ficha resultante de la redelimitación adaptada a NOTEPA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, el presente acuerdo podrá ser impugnado directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos administrativos que puedan proceder.

Tauste, a 2 de octubre de 2014. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel. Ante mí: La secretaria general, Mónica Laborda Farrán.

TAUSTE**Núm. 11.020**

El alcalde-presidente, mediante resolución número 2014-1727, de fecha 1 de octubre de 2014, por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, acordó adjudicar el contrato de servicio de actividades deportivas acuáticas en la piscina climatizada del Ayuntamiento de Tauste para las temporadas 2014/2015 y 2015/2016, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Tauste.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 926/2014.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Administrativo de servicio.

b) Descripción: Servicio de actividades deportivas acuáticas en la piscina climatizada del Ayuntamiento de Tauste para las temporadas 2014/2015 y 2015/2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

b) Tramitación: Urgente.

c) Valor estimado del contrato: 47.869,60 euros (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto:

—Por cursillista menor de 15 años: 18,25 euros/mes (IVA no incluido).

—Por cursillista mayor de 15 años: 19,20 euros/mes (IVA no incluido).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 1 de octubre de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de octubre de 2014.

c) Contratista: Aranda Gestión Deportiva, S.C., CIF: J-99.419.277.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto:

—Por cursillista menor de 15 años: 18,00 euros/mes (IVA no incluido).

—Por cursillista mayor de 15 años: 19,00 euros/mes (IVA no incluido).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proyecto de gestión, explotación y dotación del personal, mejoras técnicas o mejores condiciones planteadas, equipo técnico y oferta económica.

Tauste, a 9 de octubre de 2014. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE**Núm. 11.021**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2014, acordó adjudicar el contrato de servicio de comidas a domicilio, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Tauste.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CS5/2014.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion-publica.aragon.es>.**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Administrativo de servicio.

b) Descripción: Servicio de comidas a domicilio.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Simplificada.

4. *Valor estimado del contrato:* 119.280,00 euros (IVA no incluido).
5. *Presupuesto base de licitación:*
 Importe neto: 7,10 euros, comida + reparto/usuario/día (IVA no incluido).
 Importe total: 7,10 euros, comida + reparto/usuario/día (IVA no incluido).
6. *Formalización del contrato:*
 a) Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2014.
 b) Fecha de formalización del contrato: 29 de julio de 2014.
 c) Contratista: Serunión, S.A. CIF: A-59.376.574.
 d) Importe de adjudicación:
 Importe neto: 5,82 euros, comida + reparto/usuario/día (IVA no incluido).
 e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica.
 Tauste, a 29 de julio de 2014. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TERRER**Núm. 11.022**

Solicitada por Gerardo Bernal Pérez, con DNI número 17.442.333-F, y con domicilio a efectos de notificación en Calatayud, licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de taller de reparación de vehículos, en polígono 6, parcela 48, y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Terrer, a 18 de septiembre de 2014. — El alcalde, Tomás J. Escolano Serrano.

TORRIJO DE LA CAÑADA**Núm. 10.916**

Por resolución del alcalde de fecha 6 de octubre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, tasa de alcantarillado y del impuesto de la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
 —Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta. Contra su desestimación cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de reclamación, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Torrijo de la Cañada, a 6 de octubre de 2014. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

UTEBO**Núm. 11.031**

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Utebo de fecha 10 de octubre de 2014 por la que se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato de suministro de libros de texto para el servicio de préstamo del Ayuntamiento de Utebo durante el curso 2014-2015.

Por medio del presente se anuncia licitación para la adjudicación del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Cultura.
- c) Obtención de la documentación e información:
 —Dependencia: Ayuntamiento de Utebo.
 —Domicilio: Avenida de Zaragoza, 2.
 —Localidad y código postal: Utebo, 50180.
 —Teléfono: 976 770 111.
 —Telefax: 876 670 107.
 —Correo electrónico: No.

- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.utebo.es>.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar de plazo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 02/2014-SUA.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro mediante acuerdo marco a suscribir con un único proveedor.
- b) Descripción: Libros de texto para el servicio de préstamo del Ayuntamiento de Utebo durante el curso escolar 2014-2015.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: En los centros señalados en el pliego de prescripciones técnicas dentro del municipio de Utebo.
 —Localidad y código postal: Utebo, 50180.
- e) Plazo de vigencia: Un año.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 22111000-1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Precio, hasta 30 puntos.

4. *Valor estimado del acuerdo marco y los sucesivos contratos:* 145.332,09 euros (IVA excluido).

5. *Presupuesto base de licitación:* Precios unitarios que se especifican en el anexo del pliego de prescripciones técnicas, con un presupuesto máximo de 145.332,09 euros (IVA excluido).

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No se exige.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Apartado 5 del anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No.
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de ocho días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial de Zaragoza. Para el caso de que el último día coincidiese en sábado o inhábil, se pospondrá hasta el inmediato siguiente día hábil.

- b) Modalidad de presentación: En dos sobres cerrados.

- c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Tesorería (Registro de Licitadores), Ayuntamiento de Utebo.

- Domicilio: Avenida de Zaragoza, 2.

- Localidad y código postal: Utebo, 50180.

- Dirección electrónica: No.

- Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

- Admisión de variantes, si procede: No.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción:

—Sobre núm. 1: “Documentación administrativa”.

—Sobre núm. 2: “Proposición económica”.

b) Dirección: Avenida de Zaragoza, 2.

c) Localidad y código postal: Utebo, 50180.

d) Fecha:

—Sobre núm. 1: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

—Sobre núm. 2: En acto público, el día se hará público en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el perfil del contratante del órgano de contratación. Cuando el día al que se haga referencia sea sábado se pospondrá al inmediato día hábil siguiente.

10. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 1.000 euros.11. *Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso):* No.

Utebo, 10 de octubre de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO

Núm. 11.032

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detallan la resolución de Alcaldía número 55/14, de fecha 9 de septiembre de 2014, se envía para su publicación, la cual transcrita literalmente dice así:

«En Utebo, a 9 de septiembre de 2014. De conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, transcurrido el plazo sin formalizar la renovación de la inscripción, por el presente resuelvo:

—Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado el 31 de agosto de 2014 y, por tanto, se acuerda su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de notificación al interesado.

Apellidos y nombre, pasaporte o NIE

Montoya Bermúdez, Diego Fernando. 564872.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses.

No obstante ello, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta dentro del plazo de un mes, pudiendo el interesado entenderlo desestimado si transcurrido igual plazo desde el día siguiente al de su interposición no hubiere recibido notificación al respecto; a partir de este momento podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo indicado en el párrafo anterior, si bien dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente al vencimiento del mencionado plazo. Igualmente se advierte que dichos recursos no pueden simultanearse ni interponerse el contencioso-administrativo hasta tanto no hubiera vencido el plazo para resolver.

Utebo, 7 de octubre de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 10.939

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 716/2013-D, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a Franquicias Silvassa, S.L., y Daniel Pradas Chacón, se ha dictado sentencia cuyo extracto es el siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 8 de julio de 2014. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 716/2013-D se siguen en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, representado por la procuradora doña Ana Nadal Infante y defendido por el letrado don Juan José Roa Malo, contra Franquicias Silvassa, S.L., y Daniel Pradas Chacón, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria contra Franquicias Silvassa, S.L., y Daniel Pradas Chacón, en rebeldía en estos autos, condenando a los demandados a pagar al demandante la suma de 40.804,52 euros, más intereses desde la interposición de la demanda, imponiéndoles las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesaria la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dichos demandados Franquicias Silvassa, S.L., y Daniel Pradas Chacón en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a uno de octubre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NÚM. 11

Núm. 10.940

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal de desahucio número 446/2014-D, seguido a instancia de José Gregorio Salas Estela frente a Fátima Samid, se ha dictado sentencia de fecha 21 de julio de 2014, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicha demandada en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, en Zaragoza a uno de octubre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

JUZGADO NÚM. 12

Núm. 10.614

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento ordinario número 523/2013-E se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia número 113/2014. — En Zaragoza, a 5 de junio de 2014. — Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, los autos seguidos al número 523/2013-E, a instancia de Mariano Valiente Gascón, representado por el procurador don Eduardo Forcada González, contra Aragonesa de Pasajes Comerciales, S.A., en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, no procede especial pronunciamiento en materia de costas procesales (art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil -LEC-).

1.º Debo declarar y declaro la resolución de los contratos de ejecución de obra suscritos en su día por José Luis Díez Morlans, Andrés Lastanao Monzón, Luis Marugán Prados, José Carlos Alcázar, Abundio Carnicero Sanz, María Teresa Val Pardo, Jesús Carlos Campos Paúles y Paula Ángela Vallejo Carnicero con la mercantil Arapaco.

2.º Debo condenar y condeno a Arapaco a abonar a la demandante la cantidad de 18.799,52 euros, con los intereses de la Ley 57/1968 (6% anual) desde el 22 de junio de 1979.

3.º Sin imposición de costas procesales

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (arts. 456.2 y 458 de la LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente en la entidad Banco Santander, S.A., haciendo constar en el campo “concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso”, seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El secretario judicial».

Y para que sirva de notificación en forma a Aragonesa de Pasajes Comerciales, S.A., en paradero desconocido, se extiende la presente en Zaragoza, a doce de junio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 10.942**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.099/2014-A, por el fallecimiento sin testar de Ricardo Ansó Cabañuz, hijo de Ángel y de Carmen, nacido en Sigüés (Zaragoza) el día 10 de abril de 1955 y fallecido en Zaragoza el día 31 de enero de 2014 en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes y sin haber otorgado testamento, promovido por sus hermanos de doble vínculo María Carmen, Ángeles, Gabriel y Juan Carlos Ansó Cabañuz, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a quince de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 10.943**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.008/2014-C, por el fallecimiento sin testar de Carmen Lambán Bueno, nacida en Tauste (Zaragoza) el 18 de mayo de 1929, hija de Pascual y de Presentación, fallecida en Zaragoza el día 14 de abril de 2014 en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, promovido por Ana Isabel Lambán Aznar, asistida del letrado don Ramón F. Campos García, solicitando se declaren herederos de la causante a su hermano de doble vínculo Miguel Lambán Bueno y a sus sobrinos José Luis Lambán Aznar, María Elena Lambán Aznar, Ana Isabel Lambán Aznar y Montserrat Lambán Aznar, hijos del premuerto hermano Luis Lambán Bueno y a Amaia Lambán Odriozola, hija del premuerto hermano Pascual Lambán Bueno, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 10.944**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.289/2014-B, instada por el procurador don Miguel Ángel Cueva Ruesca, en nombre y representación de Juan Antonio Blas Alejaldre, por el fallecimiento sin testar de Francisco Javier Blas Alejaldre, nacido en la localidad de Zaragoza el día 8 de junio de 1966, hijo de Serafín y Josefa, fallecido en Zaragoza el día 26 de mayo de 2014, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio y sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo su pariente más próximo que reclama su herencia su hermano de doble vínculo Juan Antonio Blas Alejaldre, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 10.945**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.107/2014-I, por el fallecimiento sin testar de Francisco Méndez Méndez, ocurrido en Zaragoza el día 2 de enero de 2005, en estado civil de soltero y sin descendencia, nacido en dicha localidad, e hijo de Alfonso y de Ana María, promovido por su hermano de doble vínculo Manuel Méndez Méndez, para él y sus otros hermanos Encarnación y María Méndez Méndez, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución

de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 10.947**

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 944/2014-R, por el fallecimiento sin testar de Andrés Pueyo Bernués, ocurrido en Zaragoza el día 3 de febrero de 2014 en estado civil de soltero, promovido por Antonio Pueyo Bernués, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 10.949**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.257/2014-B, instada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Eusebio Recaj Ara, por el fallecimiento sin testar de Mariano Recaj Ara, nacido en la localidad de Ardisa (Zaragoza) el día 15 de marzo de 1929, hijo de Eusebio y Angeliña, fallecido (Zaragoza) el día 24 de febrero de 2014, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio y sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo sus parientes más próximos que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Eusebio y José Recaj Ara, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 10.980**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número de declaración de herederos 1.140/2014-MT, por el fallecimiento sin testar de José Aznar Bernal, nacido en Moyuela (Zaragoza) el día 30 de julio de 1942 y fallecido en dicha localidad el día 23 de mayo de 2014, en estado civil de soltero y sin descendientes, siendo los parientes más próximos del causante sus hermanos de doble vínculo Tomasa Aznar Bernal y Gerardo Aznar Bernal, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a dos de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 16**Cédula de notificación****Núm. 10.948**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número MMC 304/2013, seguido a instancia de Petronila Paula Chinga More frente a Ciro Rafael Quispe Oriundo, se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2014, que queda a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado y contra la cual cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, interponiéndose ante este órgano judicial, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de "depósitos y consignaciones" de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, haciendo constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

Y encontrándose dicho demandado **Ciro Rafael Quispe Oriundo** en paradero desconocido, se extiende el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil catorce. El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 10.936

En el presente procedimiento de juicio ordinario número 78/2006-D, seguido en el Juzgado Mercantil número 1 de Zaragoza a instancia de Maquinza Servicios, S.A., representada por la procuradora doña Dolores Sanz Chandro y asistida de la letrada señora Gómez Barrera, frente a Miguel Brenilla Ferreira, Jesús Moreno Zamora y los herederos Misericordia Ferre, Javier Ferre y Enrique Ferre Pi, se ha dictado con fecha 27 de julio de 2012 sentencia número 186/2012, estando a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación en veinte días. Al interponer el recurso el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado: Banesto número 2232, clave 02, concepto, “civil-apelación” (50 euros).

Y encontrándose la codemandada Misericordia Ferre Jasans, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 11.041

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas inmediato número 196/2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Syed Hasnan Bukhari, a Amir Akhlaq y a Dionni Abad Franqui que en este Juzgado y en procedimiento FAI 196/2014 se ha dictado sentencia absolutoria contra los mismos.

Zaragoza, a 7 de octubre de 2014. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 10.891

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 223/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa José Luis Roncal, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación de fecha 26 de septiembre de 2014.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en Grupo Santander, cuenta número 491400064022314, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada con-

cepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicha esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Roncal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 10.892

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 186/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel López Bueno contra la empresa Jessica Isabel Prol Pérez, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de aclaración de fecha 26 de septiembre de 2014, que se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este órgano judicial.

Contra este auto no cabe interponer recurso, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jessica Isabel Prol Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 10.838

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 508/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Belío Irún contra la empresa Envirebro Técnicas Medioambientales del Ebro, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 24 de septiembre de 2014, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Envirebro Técnicas Medioambientales del Ebro, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 10.763

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 514/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iulian Dumea contra la empresa Shusi, S.C., y Antonio Xiaolin Du Zanhg y Weilie Xie, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Iulian Dumea contra la empresa Shusi, S.C., y sus socios Antonio Xiaolin Du Zanhg y Weilie Xie, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a Iulian Dumea la suma de 463 euros brutos, en concepto de nóminas adeudadas; 21,28 euros, en concepto de vacaciones, y 32,78 euros, en concepto de indemnización, más el interés por mora del 10% respecto de las dos primeras cantidades.

No ha lugar a pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Líbrense y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Shusi, S.C., y Antonio Xiaolin Du Zanhg y Weilie Xie, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 1. — A CORUÑA

Cédula de citación

Núm. 10.847

Doña María Blanco Aquino, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de A Coruña;

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social se dictó sentencia en fecha 11 de julio de 2014 y resolución en fecha 22 de septiembre de 2014, dirigidas a Araouane Hogar, S.L., contra las que se puede interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días y de reposición en el plazo de tres días, respectivamente. Igualmente se hace saber que los interesados podrán tener conocimiento íntegro de dichas resoluciones en este órgano judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Araouane Hogar, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOPZ, en A Coruña a veintidós de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Blanco Aquino.

JUZGADO NÚM. 2. — GUADALAJARA

Cédula de notificación

Núm. 10.848

Doña María Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 128/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrea Chicharro Higuera contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Franquicias Silvassa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.580 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2178 0000 64 0128 14 abierta en Banco de Santander, S.A., debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Guadalajara a veintidós de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Pilar Buelga Álvarez.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES

ACEQUIA CINCO VILLAS

DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

Núm. 11.016

Por el presente se hace saber que en la Junta general de la Comunidad de Regantes número VI de los Riegos de Bardenas de fecha 18 de mayo de 2014 y en la Junta general de la Comunidad de Regantes número VII de los Riegos de Bardenas, Acequia Cinco Villas-Tauste, de fecha 9 de mayo de 2014 se aprobó por unanimidad de los usuarios asistentes la fusión de ambas Comunidades para formar una sola, denominada “Comunidad de Regantes Acequia Cinco Villas de los Riegos de Bardenas”, así como también se aprobaron las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad resultante, cuyos domicilios sociales son en Tauste (calle Zaragoza, 29-31, bajos) y Ejea de los Caballeros (barrio de Valareña, calle Cubeñas, 7).

Para general conocimiento se hace saber que el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos aprobados en las citadas Juntas generales se halla expuestos al público por plazo de treinta días en los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros y de Tauste y, además, en el tablón de anuncios de los domicilios de la Comunidad en Tauste (calle Zaragoza, 29-31, bajos) y Ejea de los Caballeros (barrio de Valareña, calle Cubeñas, 7), para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y, en su caso, puedan presentar los escritos que tengan por conveniente.

Tauste-Ejea de los Caballeros (barrio de Valareña), a 2 de octubre de 2014. El presidente, Miguel Mampel Anso.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es